



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 12038 Orden de 17 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Regional, procedente de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2013, aprobada por Decreto 12/2013, de 8 de febrero. 35358

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 12039 Decreto n.º 205/2014, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islands Hormigas. 35361

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 12040 Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en relación con la fase permanente de escolarización de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y PCPI en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2014/2015. 35364

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 12041 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de septiembre de 2014, relativa a corrección de errores materiales del PGMO de Molina de Segura en el Área de Planeamiento incorporado (API) Urbanización La Alcayna. Expte. 76/13 de planeamiento. 35371

Consejería de Sanidad y Política Social

- 12042 Resolución de 12 de septiembre 2014, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. 35374
- 12043 Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia para el desarrollo, ejecución y seguimiento del Proyecto de Universidad Saludable de la Universidad de Murcia. 35399
- 12044 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna. 35410
- 12045 Convenio específico para el año 2014 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia. 35434

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 12046 Anuncio de Organización Profesional: Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Caprino de Campos del Río. 35436

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 12047 Edicto por el que se notifica resolución del procedimiento de concesión de una subvención para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 30 años, relativa al expediente que a continuación se relaciona. 35437

Consejería de Agricultura y Agua

- 12048 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de explotación porcina de ciclo cerrado, situada en paraje Piezas Viejas (diputación de Lebor) en el término municipal de Totana, a solicitud de José Martínez López con N.I.F.: 23144013-X. (Expte. 913/06 AU/AAI). 35438

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 12049 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00013/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 35439

- 12050 Edicto por el que se notifica "notificaciones de orden" en expedientes de ayudas para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 35440

- 12051 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Construcción de glorieta en la carretera RM-B33 P.K. 1,300. (Expte. 19/2014). 35441

Consejería de Sanidad y Política Social

- 12052 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 35443

- 12053 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 35444

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 12054 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la liquidación de precio público por la prestación de servicios del SAAD. 35445

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

- 12055 Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de la línea "Serral 20 kV" de la S.T. "Pinoso" (cambio de conductor de LAC-28 a la LA-56) Raspay-Yecla (Murcia). Expte. 2014/117. 35447

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia Subgerencia del Catastro de Cartagena

- 12056 Aprobación de ponencia de valores parcial en el municipio de Fuente Álamo. 35448

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

- 12057 Anuncio de subasta. 35449

- 12058 Anuncio de subasta. 35451

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

12059 Resolución de 29 de septiembre 2014, del Gerente Regional del Catastro de Murcia, por la que se aprueban las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los municipios de Murcia y Ricote. 35452

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

12060 Despido/ceses en general 629/2014. 35453
12061 Ejecución de títulos judiciales 153/2014. 35454
12062 Ejecución de títulos judiciales 141/2014. 35456
12063 Despido/ceses en general 551/2014. 35458

De lo Social número Dos de Cartagena

12064 Procedimiento ordinario 398/2014. 35459
12065 Seguridad Social 393/2011. 35460
12066 Despido/ceses en general 940/2013. 35461
12067 Procedimiento ordinario 582/2014. 35462

Primera Instancia número Dos de Murcia

12068 Juicio verbal 913/2012. 35463

Primera Instancia número Diez de Murcia

12069 Procedimiento ordinario 1.186/2012. 35464

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

12070 Despido/ceses en general 549/2014. 35465
12071 Despido objetivo individual 556/2014. 35468
12072 Despido/ceses en general 557/2014. 35471
12073 Despido/ceses en general 493/2014. 35473
12074 Despido/ceses en general 561/2014. 35475
12075 Seguridad Social 546/2014. 35477
12076 Despido/ceses en general 583/2014. 35479
12077 Despido/ceses en general 554/2014. 35481
12078 Despido/ceses en general 533/2014. 35483
12079 Despido objetivo individual 541/2014. 35485

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

12080 Procedimiento ordinario 388/2014. 35488
12081 Procedimiento ordinario 401/2014. 35490
12082 Procedimiento ordinario 414/2014. 35492
12083 Procedimiento ordinario 385/2014. 35494
12084 Procedimiento ordinario 748/2013. 35495
12085 Seguridad Social 574/2013. 35496

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

12086 Despido objetivo individual 561/2014. 35498

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

12087	Despido/ceses en general 613/2014.	35501
12088	Despido objetivo individual 591/2014.	35503
12089	Despido/ceses en general 599/2014.	35505
12090	Despido/ceses en general 610/2014.	35508
12091	Seguridad Social 466/2014.	35510
12092	Procedimiento ordinario 604/2014.	35512
12093	Procedimiento ordinario 615/2014.	35514

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

12094	Despido/ceses en general 194/2014.	35516
-------	------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

12095	Despido/ceses en general 947/2013.	35519
12096	Reclamación por despido 546/2014.	35520
12097	Procedimiento ordinario 562/2014.	35522
12098	Procedimiento ordinario 567/2014.	35525
12099	Despido objetivo individual 555/2014.	35528
12100	Reclamación por despido 556/2014.	35531
12101	Despido/ceses en general 572/2014.	35533
12102	Procedimiento ordinario 387/2014.	35535

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

12103	Despido objetivo individual 455/2014.	35537
12104	Procedimiento ordinario 493/2014.	35538
12105	Modificación sustancial de condiciones laborales 554/2014.	35540

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

12106	Ejecución de títulos judiciales 158/2014.	35542
-------	---	-------

IV. Administración Local

Alcantarilla

12107	Exposición pública del padrón del impuesto de actividades económicas para el ejercicio 2014, y periodo de cobranza.	35545
-------	---	-------

Alhama de Murcia

12108	Exposición al público de la Cuenta General 2013.	35546
-------	--	-------

Caravaca de la Cruz

12109	Anuncio de adjudicación de contrato de gestión mediante concesión del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes de Caravaca de la Cruz.	35547
-------	--	-------

Lorca

12110	Aprobación definitiva del "Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales".	35548
-------	--	-------

Lorca

12111 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de septiembre de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de un/a Monitor/a para la especialidad "Restauración: Dorado y policromía, nivel II", del proyecto "Taller Urban-Color", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 35553

12112 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de septiembre de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de doce alumnos/as, desempleados/as, menores de 30 años, para el proyecto "Taller Urban-Color", en la especialidad de "Restauración: Dorado y Policromía, Nivel II", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 35555

Murcia

12113 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con cajeros automáticos del ejercicio 2014, y periodo voluntario de pago. 35557

12114 Notificación a interesados. Edificaciones declaradas en ruina inminente. 35559

12115 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste de San Ginés-Murcia. (Gestión-Compensación 547GC96). 35560

12116 Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, año 2015. 35562

12117 Formalización del contrato de prestación del servicio de mantenimiento, soporte a usuarios y adecuación a nuevos requerimientos del sistema de gestión informatizada del servicio municipal de servicios sociales. Expte. 677/2013. 35575

12118 Anuncio de formalización del contrato de suministro para el amueblamiento del centro social de mayores de San José de la Vega, mobiliario general. Expte. 679/2013. 35576

12119 Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de reprografía e impresión del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 778/2014. 35577

12120 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Vigilancia en el centro de visitantes de La Luz-El Valle". Expte. 76/2014. 35578

12121 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Prestación del servicio de "Docencia y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales siguientes: Piscinas Mar Menor, Infante, Puente Tocinos, El Palmar, Murcia Parque, Espinardo, Corvera, Alquerías, El Raal, Rincón de Seca, La Ñora, Aljucer, Sangonera La Verde y Sangonera La Seca; Palacio de Deportes, Polideportivo José Barnés y Estadio Monte Romero". Expte. 100/2014. 35579

12122 Anuncio de formalización del contrato de servicio de ejecución del proyecto "Ciberaula, quedamos al salir de clase" mediante tres lotes. Expte. 118/2014. 35580

12123 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 35581

12124 Notificación de inicio de expediente de desahucio administrativo de vivienda. 35582

San Javier

12125 Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana. 35583

12126 Convocatoria de subvenciones a actividades de transporte terrestre y marítimo de personas en San Javier. 35584

12127 Anuncio de licitación de contrato de obras. "Restauración del Puente de la Risa en La Manga del Mar Menor". Expte. 54/14. 35585

12128 Anuncio de licitación del contrato de obras de ejecución de las obras de mejora de la Avenida Virgen de Loreto de Santiago de la Ribera (segunda fase). Expte. 51/14. 35587

Torre Pacheco

12129 Nombramiento de Directora de Escuelas Infantiles. 35589

12130 Nombramiento de Coordinadora de Área de Bienestar Social y Sanidad. 35590

12131 Nombramiento de Técnico de Grado Medio. 35591



BORM

Torre Pacheco

12132	Nombramiento de Gerente de Deportes.	35592
12133	Nombramiento de Técnico Informático.	35593
12134	Composición de miembros de la Mesa de Contratación de la Alcaldía.	35594
12135	Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.	35596

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

12136	Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios.	35597
-------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12038 Orden de 17 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Regional, procedente de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2013, aprobada por Decreto 12/2013, de 8 de febrero.

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedente de la Oferta de Empleo Público derivada del Decreto 12/2013, de 8 de febrero, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo.

Adscribir a los funcionarios nombrados en el apartado anterior, al Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Tercero.

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Cuarto.

Los interesados, al tomar posesión de los puestos con carácter provisional, estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque inmediato posterior a su ingreso.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden se efectuará en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por los interesados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

Sexto.

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en la Unidad de personal del IMIDA, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

Séptimo.

La unidad de personal del IMIDA remitirá a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión, los funcionarios que han sido seleccionados por el sistema de acceso libre realizarán la acción formativa, de carácter obligatorio, consistente en una Jornada de Acogida.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.



ANEXO

A LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS CARRERA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA CIENTÍFICA SUPERIOR, OPCIÓN INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA.

Grupo: A1
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVA
Escala: CIENTÍFICA SUPERIOR
Opción: INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	NIF	NRP	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Código/ Denominación puesto
JORDÁN BUESO	MARÍA JOSEFA	77509486S	FU02865A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IE00007 INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO
FLORES FERNÁNDEZ-VILLAMIL	MARÍA PILAR	27476074K	FU02866A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IE00008 INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	52813922B	FU02867A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IE00012 INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO
HERNÁNDEZ LLORENTE	MARÍA DOLORES	34787845T	FU02868A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IF00008 INVESTIGADOR
COS TERRER	JOSÉ ENRIQUE	27486009C	FU02869A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IF00011 INVESTIGADOR
DEL AMOR SAAVEDRA	FRANCISCO MOISÉS	27482574N	FU02870A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IF00002 INVESTIGADOR
NAVARRO ACOSTA	JOSEFA MARÍA	23239765J	FU02871A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IF00010 INVESTIGADOR
BOTÍA ORDAZ	PABLO	27449784C	FU02872A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IF00009 INVESTIGADOR

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12039 Decreto n.º 205/2014, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Por Decreto 15/1995, de 31 de marzo, se declaró la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. Desde entonces, la Consejería de Agricultura y Agua viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de tal declaración.

Asimismo, la Universidad de Murcia viene efectuando desde 1989 estudios e investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

En el año 2002, ambos organismos decidieron suscribir un Convenio de Colaboración, al objeto de aunar esfuerzos y lograr unos mayores y mejores resultados en las investigaciones que cada una de las partes venía realizando de forma independiente. El Proyecto a desarrollar consistía en la realización de estudios sobre las poblaciones de peces en la Reserva Marina y sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas. Dicha colaboración ha venido manteniéndose desde entonces a través de la suscripción de sucesivos Convenios, habiendo sido los mismos cumplimentados en todos los términos previstos.

Los resultados de estos estudios permiten mejorar la gestión de la reserva marina, mediante la adopción y diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la misma, tanto para la regulación del flujo de visitantes como para la regulación del sector pesquero que faena en la zona.

La naturaleza del trabajo a realizar, la experiencia acumulada por el Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia durante los años de desarrollo del Proyecto, y la necesidad de trabajar sobre la información hasta ahora recopilada, en orden a facilitar su procesamiento y obtener así una mayor coherencia en las conclusiones de las investigaciones realizadas, justifican el otorgamiento de una subvención directa a la Universidad de Murcia, y dificulta la concurrencia pública del Proyecto.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2014.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Universidad de Murcia, para continuar la ejecución de un proyecto de investigación sobre los efectos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de conocer los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva, a fin de utilizar esta información para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección adoptadas en la zona, así como para su utilización como herramienta de gestión de la misma.

3. La experiencia del grupo específico de investigación "Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" de la Universidad de Murcia en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, así como el profundo conocimiento de la Reserva Marina adquirido durante los años de colaboración en el desarrollo del proyecto, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. La Universidad de Murcia es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención de 37.000 euros.

2. La citada cantidad será otorgada según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30, Proyecto nº 35851 "Convenios Universidad Protección y Conservación del Medio Natural", siendo financiada en un 75% por el Fondo Europeo de Pesca, en un 12,5% por el MAGRAMA y en el restante 12,5% con cargo a fondos propios afectados.

3. La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley.

2. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la firma del Convenio canalizador al que se alude en el apartado primero, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos finalizará el día 31 de marzo de 2015. En los tres meses siguientes a dicha fecha, la beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos realizados a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

2. Serán subvencionables todos los gastos realizados a partir del día 1 de julio de 2014 y hasta la finalización de la vigencia del convenio canalizador, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo de Pesca, Programa Operativo 2007-2013 aprobado para España y criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa. La suma total de pagos en metálico a justificar no podrá superar los 300 euros.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (CE)1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca; Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006 relativo al FEP y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2014.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84, 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Agricultura y Agua en Funciones,, Juan Carlos Ruiz López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12040 Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en relación con la fase permanente de escolarización de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y PCPI en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2014/2015.

El artículo 21.8 del Decreto n.º 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "Finalizado el período de escolarización ordinario se podrán constituir una o varias Comisiones de Escolarización permanentes que ejercerán sus funciones en relación con las necesidades que surjan una vez concluido este período".

Por su parte la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, concreta en el artículo 30 el período de actuación de dichas comisiones así como otros aspectos relacionados con la autorización de aumentos de ratio durante la fase permanente de escolarización de alumnos.

Con la finalidad de desarrollar lo regulado en las normas anteriores para la mencionada fase permanente de escolarización de alumnos y de organizar las actuaciones que han de llevarse a cabo durante dicho proceso, en virtud de lo establecido en el Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes Instrucciones:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.8 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, se establece la constitución de dos Comisiones permanentes de escolarización de ámbito regional, una para segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, y otra para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial, cada una de las cuales se responsabilizará de la escolarización del alumnado correspondiente

a las respectivas enseñanzas hasta el último día lectivo del mes de mayo, en el caso de Educación Infantil, Primaria Secundaria y Bachillerato y durante el primer trimestre del curso escolar en el caso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (atendiendo al Artículo 9-d) Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en los términos regulados por el capítulo VIII de la precitada Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Segundo. La Comisión de Escolarización Específica de Educación Especial, constituida para las fases ordinaria y extraordinaria, seguirá funcionando en esta fase permanente y será la encargada de escolarizar:

a) al alumnado con necesidades educativas especiales que requiera personal auxiliar técnico educativo y/o fisioterapeutas en un centro ordinario, en el caso en el que las comisiones permanentes no dispongan de centros con este recurso, modalidades combinadas de escolarización en centros de educación especial, centros de educación especial con servicio de residencia, aulas abiertas en centros ordinarios o programas de cualificación profesional inicial especial.

b) al alumnado con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil y de protección y tutela de menores.

Tercero. La composición de las comisiones permanentes será la establecida en el artículo 9 de la Orden de 16 de enero de 2009. Dada la complejidad del proceso de escolarización que desarrollan estas comisiones, serán presididas por un Inspector/a de Educación, nombrándose un segundo/a Inspector/a de Educación como miembro de las mismas, así como un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. La Comisión de Escolarización Específica de Educación Especial tendrá la composición que establece el artículo 21.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, más un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

Cuarto. En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente de alguna de las Comisiones de escolarización permanente, actuará como Presidente el segundo Inspector de la misma, pudiéndose solicitar la designación de otro Inspector de apoyo en caso necesario. De igual modo, en caso de ausencia o enfermedad del funcionario designado como Secretario, el Servicio de Planificación propondrá la designación de otro funcionario.

Quinto. Las comisiones permanentes atenderán las solicitudes de escolarización del alumnado afectado por las circunstancias que contempla el artículo 26.2 de la Orden de 16 de enero de 2009:

a) Cambio de domicilio del alumnado escolarizado, procedente de otra localidad o que su nueva residencia haga precisa su reescolarización.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuya adecuada escolarización se estará a lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones acerca de la incorporación tardía y reincorporación de alumnos a la enseñanza básica del sistema educativo español en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

c) Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles, sobrevenidas y debidamente justificadas.

Sexto. Las solicitudes de admisión se presentarán preferentemente en el centro docente elegido como primera opción, acompañando el anexo I de esta Resolución y la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias relacionadas que alegue para participar en la fase permanente.

Séptimo. Las solicitudes también podrán presentarse en el Registro general de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avda. de la Fama, 15, en las oficinas de la Inspección de Educación de Cartagena y Lorca, situadas en c/ Ribera de San Javier, 13 y en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n-Campus Universitario, Pabellón A, 3.ª planta, respectivamente, en las oficinas municipales de aquellos Ayuntamientos que han venido colaborando con esta Consejería en los procedimientos de admisión de alumnos, y en el Registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Todos los centros públicos y privados concertados y las oficinas municipales colaboradoras receptoras de solicitudes de admisión, procederán el mismo día de su recepción a:

- Comprobar que el solicitante aporta la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para participar en la fase permanente. En particular, deberán cerciorarse de que en el empadronamiento consta la fecha de alta del alumno solicitante y de, al menos, uno de los progenitores/tutores. Si esta información no consta en el empadronamiento, la solicitud de plaza será desestimada.

- Dar registro de entrada a las solicitudes.

- Mecanizar las solicitudes en el programa ADA.

- Enviar, de forma inmediata, la solicitud escaneada, indicando el ID de la misma, y la documentación complementaria, a los respectivos correos electrónicos de las comisiones de escolarización:

- Educación Infantil y Primaria:

- comisionpermanente.infantilprimaria@murciaeduca.es

- Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y PCPI: comisionpermanente.secundaria@murciaeduca.es

Los dos correos anteriores se atenderán únicamente durante la fase permanente.

- En el caso del alumnado que corresponde escolarizar a la Comisión Específica de Educación Especial: comespecifica@murciaeduca.es

Noveno. La Consejería competente en materia de admisión de alumnos podrá utilizar procedimientos de consulta telemática a las Administraciones competentes de datos de identidad y de residencia, previa autorización del solicitante y para uso exclusivo del procedimiento de escolarización.

Las familias deberán utilizar el anexo I de esta resolución para acreditar documentalmente las circunstancias de participación en la fase permanente así como para autorizar a la citada Consejería la consulta de los datos indicados en el párrafo anterior.

La no acreditación de las circunstancias de participación en la fase permanente supondrá la desestimación automática de la solicitud de plaza, lo que se hará constar en el listado que se genera en la aplicación ADA.

Recuerde que los centros escolares y las Concejalías que apoyen a la escolarización deberán custodiar la documentación presentada por los solicitantes (tanto las solicitudes como la documentación que se adjunte a las mismas) durante los cinco años siguientes.

Décimo. La comisión permanente de escolarización para segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria valorará la idoneidad de la escolarización en 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, en un colegio adscrito al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia, del alumnado que previamente no haya estado matriculado en un centro adscrito al citado programa.

Undécimo. Las comisiones permanentes, de acuerdo con el procedimiento que determinen, analizarán y en su caso adjudicarán diariamente un puesto escolar a cada una de las solicitudes recibidas por medio del Programa ADA, según el orden determinado por la fecha de registro de las mismas en la aplicación ADA (n.º de identificación ID).

En la fase permanente, igual que ocurre en las fases ordinaria y extraordinaria, se atenderán como prioritarias las solicitudes de alumnos que cursan estudios simultáneos de Música, Danza y Deportes de élite así como los casos de alumnos que necesitan transporte escolar para acceder a/los centros escolares.

Los usuarios tendrán acceso a los listados en ADA, en el "Menú informes/listados de adjudicación/fase extraordinaria-permanente", filtrando por convocatoria y fecha.

Duodécimo. Las familias y solicitantes de plaza en general, podrán consultar la adjudicación de plaza o la desestimación de su solicitud en los centros educativos receptores de la solicitud, en las oficinas de la Inspección de Educación de Cartagena y Lorca así como en las Oficinas municipales colaboradoras.

Decimotercero. Los centros escolares deberán consultar los listados de adjudicación en ADA, que estarán disponibles diariamente, a fin de que contacten con las familias de manera inmediata para comunicarles dichas adjudicaciones (o desestimaciones) y proceder a la matriculación de este alumnado dentro del plazo de tres días lectivos contado a partir del día en que se les avisa, previa la comprobación de los preceptivos requisitos académicos y de edad.

Si al finalizar el citado plazo el solicitante no consta como matriculado en la aplicación Plumier XXI en el centro adjudicado, se considerará que no le interesa la plaza y la Comisión de Escolarización podrá proceder a adjudicarla a otro solicitante.

El órgano competente del centro educativo actualizará los datos de matrícula general del centro en Plumier XXI en el mismo momento en que el alumno/a adjudicado al centro haga efectiva la matrícula. Una vez matriculados, los alumnos de necesidades educativas especiales deberán ser incluidos también en la pestaña Atención a la Diversidad, en Plumier XXI.

Decimocuarto. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a través del Servicio de Planificación, facilitará a las comisiones permanentes el apoyo administrativo e informático que permita gestionar el proceso de escolarización mediante el programa ADA.

Decimoquinto. La Comisión de Escolarización Específica de Educación Especial informará regularmente a las Comisiones Permanentes de las adjudicaciones que, en ámbito de su competencia, lleve a cabo.



Decimosexto. El Secretario del centro docente y, en última instancia, el Director o el titular/representante del mismo, se responsabilizarán de mantener actualizados permanentemente los datos de matriculación del alumnado, así como del cumplimiento de lo establecido en las presentes Instrucciones que les sea de aplicación.

Murcia, 25 de septiembre de 2014.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Cultura y Universidades

PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS

Curso 20__/20__

Sello del Centro

Fecha de entrada
Nº de registro:

Anexo I. SOLICITUD. DATOS COMPLEMENTARIOS-Fase Permanente

DATOS DEL SOLICITANTE (ALUMNO/A)			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE

ACREDITACIÓN DEL DNI/NIE/PASAPORTE

A los efectos de acreditación de la identidad de las personas miembros de la unidad familiar los abajo firmantes **AUTORIZAN** a la Consejería competente en materia de educación para recabar del Ministerio del Interior la citada información. Los padres/tutores deberán firmar la autorización para consultar la identidad de los menores.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	PARENTESCO	FIRMA

 Acreditación del/los documentos de identidad de los miembros de la unidad familiar aportando DNI/NIE/Pasaporte.

ACREDITACIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A.

 El solicitante presenta documentación legal con acreditación de guarda y custodia de hijos (sólo para el caso de padres separados, divorciados (o en trámite de ello) o sin vínculo matrimonial).

ACREDITACIÓN DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO SOLICITADO.

Nº	CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	ENSEÑANZA	CURSO

 El solicitante presenta certificación acreditativa de hermanos matriculados en los centros indicados en el curso actual.

ACREDITACIÓN DE PADRES TRABAJADORES EN EL CENTRO SOLICITADO.

Nº	CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD

 El solicitante presenta certificaciones acreditativas de ser trabajadores en centros indicados en el curso actual.

ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO.

A los efectos de acreditación del domicilio familiar, los abajo firmantes **AUTORIZAN** a la Consejería competente en materia de educación la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de datos de residencia.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	FIRMA	PARENTESCO

 Acreditación del domicilio familiar, aportando certificado de empadronamiento municipal Acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor-a 1, aportando certificado empresa o declaración jurada. Acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor-a 2, aportando certificado de empresa o declaración jurada.



ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SIMULTÁNEOS ALUMNO/A (E.R. de Música/Danza)

El solicitante presenta certificación acreditativa de cursar estudios reglados de Música/Danza en el centro detallado.

NOMBRE DEL CENTRO	ENSEÑANZA	NIVEL (E/P)

ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SIMULTÁNEOS ALUMNO/A (deporte de élite)

El solicitante presenta certificación acreditativa de tener la condición de deportista de élite en el deporte y centro detallado.

NOMBRE DEL CENTRO	DEPORTE	MUNICIPIO

ACREDITACIÓN DE ALUMNOS NEAE.

El solicitante presenta dictamen de escolarización acreditativo de NEAE.

ACREDITACIÓN DE MATRÍCULA ACTUAL.

El solicitante presenta certificación de matrícula del centro de origen (sólo alumnos de fuera de la CARM o de centros escolares privados no concertados de la CARM).

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas del proceso de escolarización para el curso _____.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente y autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a solicitar de las Administraciones competentes, información sólo a efectos de la escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en virtud los acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM.

En _____, a _____ de _____ de _____

El padre/madre/tutor-a 1

El padre/madre/tutor-a 2

FDO: _____

FDO: _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12041 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de septiembre de 2014, relativa a corrección de errores materiales del PGMO de Molina de Segura en el Área de Planeamiento incorporado (API) Urbanización La Alcayna. Expte. 76/13 de planeamiento.

Con fecha 9 de septiembre de 2014 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Molina de Segura fue aprobado mediante órdenes de 11 de julio de 2006, 27 de diciembre de 2006 y 17 de octubre de 2007.

Segundo.- Con fecha de registro de entrada de 12 de julio de 2013 el Ayuntamiento remitió documento de corrección de error material de su PGMO aprobado en sesión plenaria de 9 de julio de 2013. El acuerdo tenía por calificar dos parcelas como equipamientos privados (ZE-2) cuando erróneamente se el PGMO las había calificado como residencial ZR-3.

Tercero.- Previo informe del Servicio de Urbanismo, la Directora General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de fecha de fecha 13 de noviembre de 2013, que señalaba las siguientes consideraciones:

«1. Se ha de completar el documento con la correspondiente memoria justificativa donde se expongan y justifiquen pormenorizadamente los contenidos de los supuestos errores.

2. La subsanación de este error material debe rectificar la incorrecta trasposición de las alineaciones de las manzanas situadas al noreste de la Ronda Norte-Sur, para recoger correctamente la banda de zona pública que delimitaba todo el frente de ese viario, no sólo en las parcelas de equipamiento, sino también en el resto de las manzanas ZR-3 residencial de vivienda aislada, conforme a las determinaciones del plan parcial.

3. Además, sería conveniente, dado que en el entorno del ámbito afectado por este expediente existen más errores materiales detectados por los servicios técnicos municipales, tramitarlos conjuntamente para corregir el documento del PGMO vigente».

Cuarto.- Con fecha de registro de entrada de 31 de enero de 2014 el Ayuntamiento remitió la nueva propuesta de corrección de errores materiales aprobada en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2013. La corrección que se pretendía en dicho acuerdo era la siguiente:

- Calificar dos parcelas como equipamientos privados (ZE2) cuando erróneamente la ordenación del PGMO las califica como ZR3. Las parcelas se ubican en ronda Norte-Sur (frente acceso principal a las piscinas públicas (, plano 2008-2-4 del PGMO.

- Trama en las zonas verdes de protección de la Avda. Principal y fachada Ctra. A5 (Hojas afectadas: 2008: núm. 1-2 y 1-3, 2008: 2-3, 2-4 y 2-5).
- Trama en calle A-34 (calle Vesta) y calle peatonal en prolongación c/ Cariátides (Hojas afectadas 2008: 1-3, calle peatonal, y 2-5, calle Vesta).
- Poner trama en zonas verdes a ambos lado de la C/ June (Hojas afectadas 2008: 2-4 y 2-5).
- Delimitación de zonas verdes públicas y privadas justo detrás de las piscinas (Hojas afectadas: 2008: 3-4).
- Delimitación zona verde coincidente con la rambla en zona ZR3 en el límite con APR Las Cumbres (Hojas afectadas 2008: 2-4).
- Límite entre zonas de Equipamientos: Iglesia y Centro de Salud (Hojas afectadas. 2008: 2-3 y 2-4).
- Límite de la Urbanización La Alcayna con el Cordel de los Valencianos, con el límite término municipal y con la Urbanización Altorreal (Hojas afectadas: 2008: 2-5).
- Límite entre zona verde del Cabezo Colmenar (Depósito aguas) y la parte trasera de la parcela en fachada a C/ Islas Cíes (Hojas afectadas: 2008: 2-3).
- Calle peatonal al fondo de la Calle Río Mula (Hojas afectadas: 2008: 2-2).

Quinto.- Examinada dicha documentación, la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 8 de abril de 2014, informe en el que se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:

1. La subsanación que restituye la trama de zona verde a la banda de protección en la fachada a la carretera A5 interfiere en la ordenación prevista en el PGMO para la configuración de la rotonda en la conexión de la Avenida Principal con la carretera, aspecto éste que omite la ficha de convalidación del documento vigente para el ámbito de La Alcayna en el momento de redacción del nuevo PGMO.

2. En los planos 2008 1-3, 2008 2-3 y 2008 2-4 la trama de la zona verde en los viales Avenida Principal, Avenida Picos de Europa y Ronda Norte-Sur, alcanza el límite del viario sin que se diferencie entre acera y viario de tránsito rodado, pareciendo en ocasiones que esa zona verde invade la banda de acera que se respeta en otras manzanas del documento aportado con mayor fidelidad al plano del planeamiento parcial que se pretendía incorporar sin alteraciones.

Sexto.- En sesión plenaria de 26 de mayo de 2014 el Ayuntamiento aprobó el documento de subsanación de deficiencias y lo remitió a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el 23 de junio de 2014.

Séptimo.- El servicio de Urbanismo emitió, con fecha 2 de septiembre, un último informe cuya conclusión se transcribe a continuación:

En relación con el expediente de Error material del PGMO de Molina de Segura en el ámbito del API La Alcayna, se admite la existencia de errores en la trasposición de las determinaciones del planeamiento incorporado a la documentación del PGMO, corregidos en los planos de la serie D-3-2.008 números 2-2, 3-4 y 3-5 aprobados por el Pleno en sesión de 23/12/2013 y los planos D-3-2.008 números 1-2, 1-3, 2-3, 2-4 y 2-5, más la planta general de la ordenación del API La Alcayna, aprobados por el Pleno en sesión 26/05/2014.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Teniendo en cuenta esto y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, se consideran errores materiales y, por tanto, deben ser corregidos en este momento los errores producidos en el PGMO de Molina de Segura API Urbanización La Alcayna.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Corregir los errores materiales del PGMO de Molina de Segura en el API Urbanización La Alcayna.

Segundo.- Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 15 de septiembre de 2014.—La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

12042 Resolución de 12 de septiembre 2014, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución

En cumplimiento de dicho precepto, con fecha 25 de julio de 2014 se ha suscrito el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Los Criterios y Directrices para la elaboración de Contratos Programa del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 2013, establece que cada Contrato Programa, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante Resolución de la respectiva Secretaría General.

En cumplimiento de dichas Directrices,

Resuelvo:

Publicar el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.



CONTRATO PROGRAMA 2014

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL**

**FUNDACION PARA LA FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

En Murcia a veinticinco de julio de dos mil catorce, de una parte la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte D. Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 25 de junio de 2014. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto

MANIFIESTAN

Uno. Contratos-Programa.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Sanidad y Política Social con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que en materia de formación e investigación sanitarias, así como en la gestión de programas estratégicos, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Sanidad y Política Social, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

- ❖ Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, que establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:
 - Objetivos a alcanzar
 - Los recursos que se ponen a su disposición, y
 - Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.
- ❖ Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, que en su Disposición Adicional Tercera - Contratos Programa- establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.
- ❖ Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público y se establecen sus normas de su funcionamiento,

La Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes

Fdo.: Juan Pedro Serna Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

CLAUSULAS

Primera. Marco de referencia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y registrada como fundación de carácter docente e investigador en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la referencia nº 92.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social: "La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario"

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, se configura como medio propio y servicio técnico de la Administración Regional, adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social."

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad; higiene; ordenación farmacéutica; coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, inserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; cooperación al desarrollo, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Más concretamente, la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano tiene entre sus competencias: "...la supervisión y control de las competencias de gestión de la docencia, formación sanitaria especializada y formación continuada que lleven a cabo los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud respecto de su personal. Le compete, además, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria, ...".

Tercera. Responsabilidad de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social:

"La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario".

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social**Cuarta. Las Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.**

Son obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia las siguientes:

- a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.
- b. El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio sanitario, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.
- c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.
- d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.
- e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.
- f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.
- g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.
- h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.
- i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.
- j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.
- k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política SocialFundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

- I. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.
- m. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: www.ffis.es.
- n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.
- o. Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Sanidad y Política Social.
- p. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Sanidad y Política Social o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.
- q. Actuar con total transparencia en sus relaciones.
- r. Dar adecuada publicidad en la página Web de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el marco de su contrato programa.

Quinta. Los Derechos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

- a. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Sanidad y Política Social, que, de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

- b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.
- c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.
- d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia solicite su asistencia.
- e. A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Área de Formación.
- A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Investigación e Innovación.
- A03: Área de Gestión IMIB-Arixaca

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden CCCSP, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia establece, su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE), y que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el **ANEXO I** para el ejercicio 2014.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del Proyecto de presupuesto 2014 de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignarán los recursos correspondientes con el PAIF de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el año 2014.

Octava. Publicidad y Transparencia. Seguimiento y control del cumplimiento.

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, la FFIS elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2014, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2014, extendiéndose a lo largo de 24 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Sanidad y Política Social

El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Fdo.: Juan Pedro Serna Mármol

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

ANEXO I

48-0-12-FUND-FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2014

ÁREAS OPERATIVAS

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, 48-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 48-0-12-FUND-A01: Área de Formación.
- 48-0-12-FUND-A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Investigación e Innovación.
- 48-0-12-FUND-A03: Área de Gestión IMIB-ARRIXACA

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido. En cada Área se establece un mínimo de una línea de actuación y un máximo de dos.

- **48-0-12-FUND-A01: Área de Formación.**
 - **A01-L01-** Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos.
- **48-0-12-FUND-A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Investigación e Innovación.**
 - **A02-L01** Gestión eficaz de los Programas Estratégicos encomendados por la Consejería de Sanidad y Política Social, el Servicio Murciano de Salud y el IMAS, así como Programas financiados por la iniciativa privada.
 - **A02-L02** Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia, que no formen parte del IMIB-Arrixaca.
- **48-0-12-FUND-A03: Área de Gestión IMIB-ARRIXACA**
 - **A03-L01** Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca (IMIB-Arrixaca)".

OBJETIVOS.

Se establecen en un mínimo de 3 y un máximo de 5 los objetivos por línea de actuación. Para el ejercicio 2014 se fijan los siguientes objetivos, todos de carácter externo.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

**48-0-12-FUND-A01: ÁREA DE FORMACIÓN.**

48-0-12-FUND-Línea A01-L01- Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A01-L01-OB01- Planificación, organización y gestión de actividades de formación continuada del Sistema Regional de Salud, en especial del Plan Estratégico Común de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo), número de actividades formativas: 100.
- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4,2.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB02- Planificación, organización y gestión de actividades de Formación Especializada y de Postgrado., así como de eventos científicos.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo), número de actividades formativas: 45.
- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 10): 8.2.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB03- Soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por otras entidades del Sector Público Regional.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo), número de actividades formativas a las que se les dará soporte: 83.
- Parámetro C (Calidad), Registro de Incidencias: 150.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



48-0-12-FUND-A02: ÁREA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

48-0-12-FUND-Línea A02-L01- Gestión eficaz de los Programas Estratégicos encomendados por la Consejería de Sanidad y Política Social, el Servicio Murciano de Salud y el IMAS, así como Programas financiados por la iniciativa privada.

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A02-L01-OB01- Gestión de Programas y Proyectos Estratégicos para optimizar el uso de medicamentos eficaces, seguros y de calidad.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de Programas y proyectos gestionados: 8.
- Parámetro C (Calidad): auditoria operativa.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB02- Gestión de Programas y Proyectos enmarcados en la "Estrategia 2015 para la Atención a la Salud":

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de Programas y proyectos gestionados: 6.
- Parámetro C (Calidad): Auditoria operativa.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB03- Gestión de Programas y Proyectos Europeos.

- Parámetro T (Temporal), 36 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de Programas y Proyectos: 2.
- Parámetro C (Calidad): Auditoria Operativa.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB04- Promover programas destinados a la participación de los pacientes y ciudadanos en la promoción de los autocuidados en salud y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de las drogodependencias.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de programas gestionados: 5.
- Parámetro C (Calidad): Auditoria Operativa.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



48-0-12-FUND-Línea A02-L02- Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia, que no formen parte del IMIB-Arrixaca.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND- A02-L02-OB01- Proyectos de investigación gestionados con financiación pública en 2014.

- Parámetro T (Temporal): 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) nº de proyectos concedidos: 29.
- Parámetro C (Calidad): Auditoria operativa.

48-0-12-FUND- A02-L02-OB02- Contratos de estudios de investigación clínica de carácter comercial a gestionar en 2014.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses:
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) nº de contratos estudios de investigación clínica formalizados: 202.
- Parámetro C (Calidad): Auditoria operativa.

48-0-12-FUND- A02-L02-OB02- Proyectos de investigación con financiación privada a gestionar en 2014.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) nº contratos de proyectos gestionados: 50.
- Parámetro C (Calidad), Auditoria operativa.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



48-0-12-FUND-A03 ÁREA DE GESTIÓN IMIB-ARRIXACA

48-0-12-FUND-Línea A03-L01- Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca (IMIB-Arrixaca)”.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A03-L01-OB01- Gestión de proyectos de investigación con financiación pública durante 2014.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° de proyectos gestionados: 110.
- Parámetro C (Calidad): auditoria operativa.

48-0-12-FUND-A03-L01-OB02- Contratos de estudios de investigación clínica de carácter comercial a gestionar en 2014:

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° de contratos formalizados: 193.
- Parámetro C (Calidad): Auditoria operativa.

48-0-12-FUND-A03-L01-OB03-

Parámetro T (Temporal), 12 meses. Proyectos de investigación con financiación privada a gestionar en 2014:

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° de contratos gestionados: 61.
- Parámetro C (Calidad): Auditoria operativa.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social**ANEXO II****48-0-12-FUND- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2014:**

- CUADRO RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN
- RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	48-0-12-FUND-LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A02-L02	A03-L01	TOTAL
I. Gastos de Personal	325.074	1.054.987	613.117	3.890.468	5.883.646
10 ALTOS CARGOS	20.819	0	0	31.228	52.047
13 LABORALES	164.969	25.605	47.706	283.160	521.440
14 OTRO PERSONAL	60.565	776.960	441.248	2.570.129	3.848.902
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0	0	5.000	69.522	74.522
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	78.721	252.422	119.163	936.429	1.386.735
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	202.324	970.732	320.922	1.740.706	3.234.684
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	6.427	41.005	715	5.495	53.642
21 REPARACIONES, MANT. Y CONSERVACIÓN	64	447	117	749	1.377
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	189.426	919.030	316.079	1.707.858	3.132.393
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERV.	6.407	10.250	4.011	26.604	47.272
III. Gastos Financieros	0	0	0	380.752	380.752
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			0	380.752	380.752
OPERACIONES CORRIENTES	527.398	2.025.719	934.039	6.011.926	9.499.082
					0
VI. Inversiones Reales	0	0	9.360	1.735.603	1.744.963
64 GASTOS DE INVERS. DE CARÁC. INMATERIAL			0	1.458.963	1.458.963
65 INVERS GESTION. PARA OTROS ENTES PÚBLIC			9.360	276.640	286.000
OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	9.360	1.735.603	1.744.963
TOTAL COSTES POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN	527.398	2.025.719	943.399	7.747.529	11.244.045

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política SocialFundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

INGRESOS	48-0-12-FUND-LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A02-L02	A03-L01	TOTAL
III. Tasas y otros Ingresos	43.399	98.867	257.688	968.696	1.368.650
32 OTROS INGR.POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	43.399	98.867	257.688	968.696	1.368.650
IV. Transferencias Corrientes	474.703	1.861.968	660.654	4.019.365	7.016.690
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	28.000	230.896	2.030.587	2.289.483
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL CARM	301.317	1.356.348	23.666	315.885	1.997.216
43 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES CARM	0	0	4.150	26.301	30.451
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PÚBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	0	440.000	200.000	1.260.000	1.900.000
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	173.386	37.620	170.982	354.954	736.942
48 DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	0	0	11.146	25.360	36.506
49 DEL EXTERIOR	0	0	19.814	6.278	26.092
V. Ingresos Patrimoniales	9.296	64.884	17.060	404.054	495.294
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	9.296	64.884	17.060	404.054	495.294
OPERACIONES CORRIENTES	527.398	2.025.719	935.402	5.392.115	8.880.634
VII. Transferencias de Capital	0	0	7.997	268.003	276.000
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL			7.997	268.003	276.000
OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	7.997	268.003	276.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	527.398	2.025.719	943.399	5.660.118	9.156.634
IX. Variación de Pasivos Financieros			0	400.000	400.000
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS MONEDA NACIONAL			0	400.000	400.000
OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	400.000	400.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	527.398	2.025.719	943.399	6.060.118	9.556.634
AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS					
(-) Ingresos anticipados en el ejercicio			-293.183	-455.647	-748.830
(+) Ingresos anticipados en ejercicios anteriores			293.183	2.143.058	2.436.241
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	0	0	0	1.687.411	1.687.411
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	527.398	2.025.719	943.399	6.060.118	9.556.634
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	0	0	0	1.687.411	1.687.411
TOTAL INGRESOS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN	527.398	2.025.719	943.399	7.747.529	11.244.045

48-0-12-FUND-RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN							
A01-L01		A02-L01		A02-L02		A03-L01	
GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS
527.398	527.398	2.025.719	2.025.719	943.399	943.399	7.747.529	7.747.529

48-0-12-FUND-RECURSOS HUMANOS	POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN			
	A01-L01	A02-L01	A02-L02	A03-L01
Total por línea de actuación	11	40	21	128

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

ANEXO III

48-0-12-FUND- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2014:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIOS GENERALES

La FFIS no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la FFIS reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así el parámetro económico establecido para todas las Líneas de actuación es:

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Financiación privada origen, procedencia y títulos obligacionales que la sustentan.

Los capítulos III y IV del Presupuesto de Ingresos de la FFIS para 2014, contemplan ingresos de naturaleza privada. Atendiendo a su origen y naturaleza la FFIS utilizará los siguientes criterios para su consideración como ingresos ciertos, reales y confirmados:

- **Facturación de Servicios:**
 - Con contrato: contrato firmado.
 - Sin contrato: factura pagada.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas:**
 - Donaciones y Convenios de Colaboración Empresarial formalizados al amparo de la Ley 49/2002, de Mecenazgo, fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Donaciones: Ingreso de la donación.
 - Convenio de Colaboración Empresarial: convenio firmado.
 - Otros convenios de colaboración: convenio firmado.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón



48-0-12-FUND-Línea A01-L01- PLANIFICACIÓN, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE FORMACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE SALUD ASÍ COMO FACILITAR SOPORTE TÉCNICO-PEDAGÓGICO A LAS ACCIONES FORMATIVAS DESARROLLADAS EN MODALIDAD E-LEARNING O B-LEARNING POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL. SOPORTE A EVENTOS CIENTÍFICOS.

Descripción detallada de la actividad.

Desde la FFIS se entiende que el valor de producción básico de la organización sanitaria es el Conocimiento. Su gestión se define como el tratamiento del capital intelectual en una organización con la finalidad de añadir valor a los productos y servicios. Los modelos utilizados a tal fin han de ser sistémicos, flexibles, adaptables, multidimensionales y con capacidad de retroalimentación.

El ciclo de la **gestión del conocimiento** incluye:

- Identificar los conocimientos necesarios y recursos existentes en el sistema.
- Aumentar el conocimiento que permita cubrir las lagunas identificadas, ya sea mediante la adquisición de conocimientos internos o externos.
- Hacer disponible el conocimiento existente, asimilarlo y compartirlo.
- Aplicar el conocimiento en el momento adecuado.

La actividad de formación se concreta en:

- Planificación, colaboración y gestión de la formación orientada a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que mejoren la práctica de los profesionales sanitarios y sociosanitarios.
- Utilización de tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la eficiencia en los procesos de gestión del conocimiento incluyendo un programa de colaboración institucional.
- Promoción de nuevos medios para lograr una mayor capacidad de respuesta a los requerimientos del entorno.
- Trabajo en colaboración y cooperación con todos los integrantes del sistema sanitario alineados con los objetivos estratégicos del mismo.
- Consecución de la satisfacción de docentes y discentes.
- Llevar a cabo actividades de formación a la población en general en materia sanitaria.

Los **proyectos** desarrollados previstos desplegar en 2014 se refieren a la planificación, colaboración, innovación y gestión de:

- a. Formación Continuada:** con las siguientes líneas de trabajo:
 - Plan Estratégico Común de formación continuada del SMS (PEC).
 - Actividades de formación continuada con otras instituciones sanitarias de la Región de Murcia.
 - Organización de jornadas y reuniones científicas.
- b. Formación especializada.**
- c. Formación Postgrado.**
- d. Otras Actuaciones Formativas.**
- e. Organización de Eventos Científicos.**
- f. Teleformación y Desarrollos Multimedia,** el soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning impartidas en las distintas Plataformas de Teleformación que administra y gestiona: el Aula Virtual de la FFIS, el Aula Virtual de Drogodependencias de la Región de Murcia, el Aula Virtual del Área de Salud VIII Mar Menor, el Aula Virtual del Área de Salud II Cartagena y el Centro Virtual de Formación de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, Escuela de Administración Local (EAL) y Escuela Policía Local de Murcia (EPL).

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social**COSTES:**

- **Recursos Humanos.** La FFIS precisa para esta Línea de Actuación 11 personas a jornada completa, incluyendo tanto personal de estructura de la FFIS como personal financiado con cargo a proyectos.
- **Gastos Corrientes:** Destaca la partida de material, suministros y otros que recoge fundamentalmente el pago a ponentes de las actividades formativas y de material formativo.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (entre ellos el SMS por la formación continuada de su personal incluido en el PEC y otras instituciones para las que se desarrollan acciones formativas tales como congresos, cursos etc.). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias de la Comunidad Autónoma**, que incluye la aportación de gastos corrientes en la parte correspondiente y el resto de aportaciones que financian actividades de formación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación.
- **Donaciones de instituciones privadas** para financiar cursos, congresos u otras actividades formativas del personal vinculado a la FFIS. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros:** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.

COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A01-L01

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	325.074
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	202.324
TOTAL	527.398

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros Ingresos	43.399
IV. Transferencias Corrientes	474.703
42 de la Admón. General de CARM	301.317
47 de empresas privadas	173.386
V. Ingresos Patrimoniales	9.296
TOTAL	527.398

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social**48-0-12-FUND-Línea A02-L01- GESTIÓN EFICAZ DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS ENCOMENDADOS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL IMAS, ASÍ COMO PROGRAMAS FINANCIADOS POR LA INICIATIVA PRIVADA.****Descripción detallada de la actividad**

Anualmente se dota a la FFIS de recursos para el desarrollo de programas estratégicos definidos por la Consejería de Sanidad y Política Social y el Servicio Murciano de Salud. En éstos la actuación de la FFIS consistirá en la gestión eficaz de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados con el mínimo coste.

Entre los programas que se prevén realizar en el ejercicio 2014 están:

- Uso Racional de los Medicamentos.
- Atención a la Cronicidad.
- Gestión de Programas y proyectos Europeos..
- Promoción de los Autocuidados en Salud y Hábitos de Vida Saludables incluidos Programas Prioritarios del Plan Nacional sobre Drogas.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 40 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la aportación concreta que se recibe.
- **Gastos corrientes:** Gastos de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a la cofinanciación privada de alguno de los programas). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato correspondiente o se recibe el ingreso de la factura.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en ésta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención.
- **Donaciones de instituciones privadas** que cofinancian bajo la fórmula de donación finalista o modal los programas estratégicos definidos por la Consejería de Sanidad y Política Social y el Servicio Murciano de Salud. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón



COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A02-L01

COSTES		IMPORTE	INGRESOS		IMPORTE
I. Gastos de Personal		1.054.987	III. Tasas y otros Ingresos		98.867
II. Gastos Bienes corrientes y servicios		970.732	IV. Transferencias Corrientes		1.861.968
	TOTAL	2.025.719	40 del Sector Público Estatal		28.000
			42 de la Admón. General de CARM		1.356.348
			44 de E.P.E., otras Entidades Der. Público y Soc. Mercantiles Reg.		440.000
			47 de empresas privadas		37.620
			TOTAL		2.205.719

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social**48-0-12-FUND- Línea A02-L02- PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE NO FORMEN PARTE DEL IMIB-ARRIXACA****Descripción detallada de la actividad.**

Actuaciones en el ámbito de la investigación biosanitaria no enmarcadas en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca".

La actividad de investigación se concreta en:

- Promoción, desarrollo, ejecución, gestión y coordinación de proyectos de investigación biosanitaria.
- Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas.
- Facilitar la financiación y la gestión de proyectos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
- Promoción de la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- Garantizar, los principios éticos legales y deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- Participación en la definición de las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyección a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, y la innovación.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 21 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).
- **Inversiones:** equipos imputados a proyectos de investigación y otros necesarios para el funcionamiento normal de la FFIS.

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en ésta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención. Cabe mencionar que las subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros:** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.
- **Transferencias de capital,** por la parte de las subvenciones que se dedica la compra de inmovilizado.

COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A02-L01

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	613.117
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	320.922
VI. Inversiones Reales	9.360
TOTAL	943.399

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros Ingresos	257.688
IV. Transferencias Corrientes	660.654
40 del Sector Público Estatal	230.896
42 de la Admón. General de CARM	23.666
43 de Consorcios y Fundaciones CARM	4.150
44 de E.P.E., otras Entidades Der. Público y Soc. Mercantiles Reg.	200.000
47 de Empresas Privadas	170.982
48 de Famil. e Inst. sin Fines de Lucro	11.146
49 del Exterior	19.814
V. Ingresos Patrimoniales	17.060
VII. Transferencias de Capital	7.997
TOTAL	943.399

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social**48-0-12-FUND- Línea A03-L01- PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS COMO ÓRGANO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA “VIRGEN DE LA ARRIXACA (IMIB-ARRIXACA)”****Descripción detallada de la actividad.**

Desarrollo de las funciones de Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca”.

Las actuaciones en el ámbito de la investigación biosanitaria se enmarcan en un nuevo entorno de desarrollo con Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca” (IMIB-Arrixaca), el cual pretende la optimización y coordinación de los recursos que gestionan los distintos agentes de investigación de la Región de Murcia para lograr un mayor aprovechamiento de las economías de escala que ello supone. Como órgano de Gestión del IMIB-Arrixaca las actividades se concretan en:

La actividad de investigación se concreta en:

- Promoción, desarrollo, ejecución, gestión y coordinación de proyectos de investigación biosanitaria.
- Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas.
- Facilitar la financiación y la gestión de proyectos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
- Promoción de la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- Garantizar, los principios éticos legales y deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- Participación en la definición de las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyección a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, y la innovación.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 128 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).
- **Gastos Financieros:** Está previsto el devengo de gastos financieros asociados a la ayuda reembolsable de dinamización a la que se hará mención más adelante.
- **Inversiones:** En el capítulo de inversiones se incluye como intangibles los gastos de investigación y desarrollo activados por formar parte de un proyecto de investigación consistente en la creación y puesta en marcha de un instituto de investigación (IMIB). Además se incluyen equipos imputados a proyectos de investigación y otros necesarios para el funcionamiento normal de la FFIS.

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en ésta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención. Cabe mencionar que las subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros**: procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.
- **Transferencias de capital**, por la parte de las subvenciones que se dedica la compra de inmovilizado.
- **Préstamos en moneda nacional**, como tal se incluye una ayuda reembolsable obtenida de forma competitiva por un montante global de 11,9 millones de euros, con las siguientes características:
 - Proyecto: Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).
 - Objeto: Creación -constitución- y puesta en funcionamiento del IMIB - selección de grupos, plan científico y acreditación como IIS, creación de las infraestructuras y recursos materiales y humanos necesarias que den apoyo al Plan científico del IMIB y que complementen los recursos ya aportados por los diferentes grupos e instituciones que lo integran y provisión de servicios de apoyo tecnológico a la investigación sanitaria coordinados.
 - Financiador: Ministerio de Ciencia e Innovación.
 - Plazo de ejecución: 4 años: anualidad 1- 6.000.000 € (Cobrado el 30/03/2011), anualidad 2- 4.000.000 € (17/01/2012), anualidad 3- 1.500.000 € (Cobrado el 16/01/2013), anualidad 4- 400.000 € (Cobrado el 31/01/2014).
 - Devolución: 15 años con 3 Años de carencia desde la finalización del proyecto (última cuota año 2032).
 - Tipo de interés.- 1,22%.
 - Sistema de amortización: Francés.

Para la misma no se precisó autorización del Instituto de Crédito y Finanzas por tratarse de una ayuda con las características mencionadas, informándose no obstante al citado órgano y a la Consejería competente en la materia (Economía y Hacienda) y en las cuentas anuales que se encuentran aprobadas y auditadas sin reparos.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A03-L01

COSTES	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
I. Gastos de Personal	3.890.468	III. Tasas y otros Ingresos	968.696
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	1.740.706	IV. Transferencias Corrientes	4.019.365
III. Gastos Financieros	380.752	40 del Sector Público Estatal	2.030.587
VI. Inversiones Reales	1.735.603	42 de la Admón. General de CARM	315.885
TOTAL	7.747.529	43 de Consorcios y Fundaciones CARM	26.301
		44 de E.P.E., otras Entidades Der. Publico y Soc. Mercantiles Reg.	1.260.000
		47 de Empresas Privadas	354.954
		48 de Famil. e Inst. sin Fines de Lucro	25.360
		49 del Exterior	6.278
		V. Ingresos Patrimoniales	404.054
		VII. Transferencias de Capital	268.003
		IX. Variación Pasivos Financieros	400.000
		Ajustes Presupuesto de Ingresos	1.687.411
		TOTAL	7.747.529

Fdo.: Juan Pedro Serma Mármol

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

12043 Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia para el desarrollo, ejecución y seguimiento del Proyecto de Universidad Saludable de la Universidad de Murcia.

Resolución

Visto el convenio marco de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia para el desarrollo, ejecución y seguimiento del Proyecto de Universidad Saludable de la Universidad de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Murcia y la consejería de sanidad y Política Social de la Región de Murcia para el desarrollo, ejecución y seguimiento del Proyecto de Universidad Saludable de la Universidad de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 31 de julio de 2014.

Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia para el desarrollo, ejecución y seguimiento del Proyecto de Universidad Saludable de la Universidad de Murcia

En Murcia, a 31 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M., de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra, la Excmo. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa

autorización del Consejo de Gobierno en virtud del Acuerdo de fecha 25 de julio de 2014.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para este acto, a cuyo efecto suscriben el presente documento, y a tal efecto.

Exponen

En el artículo 43 de la Constitución Española se reconoce el derecho a la protección de la salud, así como se dictamina que es competencia de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Según el artículo 38.3 de la Ley 4/1994 de Salud de la Región de Murcia, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, con el fin de fomentar programas de investigación que contribuyan a promover la salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Conscientes de las enormes oportunidades que la Universidad, como forjadora de personas y de la sociedad, ofrece para la promoción de la salud del alumnado, profesorado y personal no docente que integra esta institución, se puso en marcha el "Proyecto de Universidad Saludable", amparado por el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Universidad de Murcia para la puesta en marcha del Proyecto Universidad Saludable, publicado el 26 de enero de 2010 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Es deseo de ambas partes continuar con el desarrollo y fortalecimiento del denominado "Proyecto de Universidad Saludable". Para lograrlo, se precisa la coordinación de las estructuras y departamentos de la Universidad más relacionados con la salud, en particular la llevada a cabo desde el Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad, por medio de la Oficina de Universidad Saludable REUS-UM (Red Española de Universidades Saludables-Universidad de Murcia).

Asimismo, se requiere la participación del Servicio de Prevención, el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, el Servicio de Actividades Deportivas, el Servicio de Calidad y Seguridad Alimentaria, el Servicio de Psicología Aplicada (SEPA), el Servicio de Prevención, Promoción del Desarrollo Infantil y Atención Temprana (SEPRODIAT), el Centro de Medicina del Deporte, el Centro de Estudios de Cooperación al Desarrollo, el Centro de Estudios Interculturales, el Centro de Estudios en Bioderecho, Ética y Salud (CEBES), la Clínica Universitaria de Visión Integral, la Clínica Odontológica, el Departamento de Ciencias Sociosanitarias, el Instituto Universitario de Investigación en Envejecimiento, el Instituto del Agua y del Medio Ambiente (INUAMA), la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como de los Grupos de Investigación (EVASALUD: Educación, Valores, Adicciones y Salud; Salud Pública y Epidemiología...) y demás Departamentos y Cátedras Universitarias especializados o vinculados a este tema.

La Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, drogodependencias, ejecución sobre productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que esta Comunidad Autónoma tenga legalmente atribuidas, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto de Presidencia 4/2014, de 10 de abril de reorganización de la Administración Regional. Además, en el artículo 4 del Decreto de Consejo de Gobierno 46/2014, de 14 de abril, se establece que la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias ejercerá las competencias en materia de promoción y educación para la salud, así como las de dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Desde sus inicios hasta la actualidad, la Universidad de Murcia ha puesto en marcha diferentes iniciativas, proyectos, servicios y actividades para mejorar la salud de la Comunidad Universitaria, en un primer momento sobre todo desde el Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) –que ahora, bajo la denominación de Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADYV), incluye además las actuaciones del anterior Servicio de Proyección Social y Voluntariado (PSUV)– y el Servicio de Prevención. Y en los últimos años, con la incorporación en 2008 de la Universidad de Murcia a la Red Española de Universidades Saludables (REUS) y la firma el 30 de diciembre de 2009 del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Proyecto de Universidad Saludable, principalmente por parte de la Oficina de Universidad Saludable REUS-UM.

La Universidad de Murcia es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior, siendo sus funciones, entre otras, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, de acuerdo con el artículo 1.1 y 1.2 de sus Estatutos.

Mediante la firma del presente Convenio Marco se pretende impulsar, ampliar y desarrollar el anterior Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones. En este sentido, se persigue incidir en los determinantes de la salud que afectan a la Comunidad Universitaria y, fundamentalmente, en los pilares que sostienen un modo de vida saludable, abordando especialmente cuestiones referentes a:

- Entornos promotores de la salud.
- Estilos de vida clave: alimentación, ejercicio físico, estrés, uso de sustancias tóxicas (tabaco, alcohol y otras drogas), salud afectivo-sexual, envejecimiento saludable, etc.
- Actitudes y habilidades básicas para la vida.
- Recursos, programas y actividades que hagan más fácil la elección de estilos de vida saludables.

Se considera la idoneidad de plantear la continuación de la coordinación y colaboración de las distintas Instituciones y Entidades relacionadas con el desarrollo de las iniciativas de promoción de la salud en el ámbito universitario, integrando todas ellas en un "Proyecto de Universidad Saludable", con estrategias multisectoriales e interdisciplinarias, y mediante la creación y/o consolidación

de diversas comisiones y grupos de trabajo para las diferentes tareas, incluida la búsqueda de financiación nacional, europea o internacional, que posibiliten realizar dicho Proyecto.

En este contexto, las dos Instituciones, dentro de las condiciones definidas en este documento,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración y cooperación entre la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, y la Universidad de Murcia para llevar a cabo el "Proyecto de Universidad Saludable", que incorpore de manera transversal los valores saludables, sostenibles y solidarios en el entorno universitario.

Dicho Proyecto se desarrollará con base en los planteamientos, propuestas y experiencias de las Escuelas Promotoras de Salud, Universidades Saludables OMS-OPS, Comisión de la Unión Europea, Consejo de Europa y red nacional REUS, encaminados principalmente a la creación en las universidades de entornos promotores de salud, promoviendo programas, actuaciones y actividades específicas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con proyección sobre los diferentes currículos universitarios y favoreciendo la interacción y colaboración de las estructuras y recursos disponibles. Además, estará fundamentado en el Modelo Salutogénico, que implica un enfoque positivo de la salud y el desarrollo de las personas, y utilizará la metodología propia de la promoción de la salud para la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones.

El Proyecto facilitará la implementación en el ámbito universitario de las actuaciones de promoción de salud contempladas en el Plan de Salud de la Región de Murcia, la Estrategia Regional para la incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia, el Plan de Educación para la Salud en la Escuela y el Plan Regional sobre Drogas, entre otras estrategias de salud de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Actividades a desarrollar.

El "Proyecto de Universidad Saludable" se realizará a través de cuatro líneas de trabajo:

1) Entorno Universitario Saludable, incluidos el medio ambiente físico, laboral, la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad, así como el clima y relaciones dentro de ella y la oferta de servicios del campus.

A estos efectos se pretende mantener, profundizar y/o avanzar en posibles actividades que tiendan a permanecer o incorporarse de manera estable:

- Programa "Universidad de Murcia Sin Humo".
- Seguridad y protección de salud para la prevención de algunas enfermedades e infecciones transmisibles.
- Cuidado del medio ambiente. Creación de un entorno seguro y promotor de estilos de vida saludable.
- Programa "Campus Sostenible".
- Transporte alternativo, saludable y sostenible (Bicicampus, Movilidad Sostenible...).

- Programas de salud específicos para el colectivo de personas con discapacidad. Eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación (accesibilidad universal).

- Lugares de trabajo saludables.
- Espacios Cardiosaludables.

2) Currículos universitarios promotores de salud, referido tanto a la incorporación y diseño curricular de la promoción de la salud, como a líneas de formación de profesorado y de investigación sobre la cuestión.

Se trata de incorporar posibles actividades del tipo de:

- Introducción en los planes de estudio universitarios de formación e investigación en Promoción y Educación para la Salud, a nivel de grado y postgrado.

- Análisis y propuesta de optativas en temas relacionados con la salud biopsicosocial.

- Implantación de líneas de investigación y formación en Salud Pública, Salud Laboral y en Promoción y Educación para la Salud.

- Establecimiento de líneas de investigación sobre activos para la salud, evaluación de las medidas de salud pública, impacto en salud de las intervenciones e impacto económico de las intervenciones en salud.

3) Puesta en marcha y desarrollo de Servicios y Programas específicos de Promoción y Educación para la Salud.

Dentro de las actuaciones de Promoción y Educación para la Salud se priorizarán aquellas que, debidamente planificadas y sistematizadas, presenten posibilidades de continuidad, dando lugar a una oferta de servicios estable. Estas actuaciones podrán ser tanto educativas como de los Servicios de Salud y de Salud Laboral, sobre aspectos y necesidades específicas detectadas en la Universidad de Murcia, y se desarrollarán atendiendo a criterios de equidad y accesibilidad, con perspectiva de género, y desde un enfoque bio-psico-social y salutogénico de la salud. Se potenciará el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para su ejecución y evaluación, así como el desarrollo de las buenas prácticas en las distintas temáticas.

Entre los Servicios y Programas a desarrollar en la Universidad de Murcia destacamos:

- Promoción de hábitos de vida que favorezcan la salud biopsicosocial en la Comunidad Universitaria en general.

- Actuaciones de mejora de la nutrición y la actividad física de la Comunidad Universitaria, orientadas a promover hábitos de alimentación y ejercicio físico saludables.

- Promoción de hábitos de vida que favorezcan el envejecimiento saludable.

- Programa de promoción de la salud afectivo-sexual y de prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados.

- Programa "Universidad de Murcia Sin Humo", con acciones en el entorno y en la comunidad educativa.

- Programa de fomento del consumo responsable de alcohol y la sensibilización hacia los problemas derivados de su dependencia y abuso.

- Programa "UM-Drogas", que persigue la prevención del consumo de drogas en el ámbito universitario.
- Oferta de ayuda específica para el abandono de adicciones (tabaco, alcohol y otras drogas).
- Oferta de servicios de salud específicos para el colectivo de personas con diversidad funcional y necesidades especiales, así como de todas aquellas prestaciones que garanticen la igualdad de condiciones con el resto de estudiantes, la accesibilidad universal y la supresión de barreras arquitectónicas y de comunicación.
- Acciones de fomento del voluntariado, la solidaridad y la conciencia social de la Comunidad Universitaria.
- Programas de "Vigilancia de la Salud", de "Evaluación de Riesgos Laborales" y de "Formación en Prevención de Riesgos Laborales", dirigidos al Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS).
- Programa "Agentes de Salud", encaminado a promover la participación del colectivo estudiantil en la difusión de la información sobre estilos de vida saludable.
- Oferta de otros servicios de ayuda al alumnado en función de las necesidades detectadas, con dinamización de los activos para la salud identificados.

4) Interacción y colaboración de estructuras y recursos para la programación de las líneas de trabajo con inclusión del PDI, alumnado y PAS. De tal manera que se establezcan los mecanismos necesarios para promover la participación de la comunidad universitaria en el desarrollo del "Proyecto de Universidad Saludable".

Tercero.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, se compromete a:

- Articular los mecanismos para facilitar el desarrollo de los servicios y programas relacionados con la promoción de la salud y la educación para la salud.
- Potenciar el control de los establecimientos de restauración, respecto a la implementación de buenas prácticas tendentes a evitar o minimizar riesgo para la salud.
- Participar en la elaboración o revisión y difusión de materiales informativos o formativos en temas relacionados con la salud.
- Colaborar con la Universidad de Murcia en la planificación y desarrollo de actividades educativas y científicas relacionadas con la promoción de la salud y la educación para la salud: jornadas, seminarios, cursos, etc.
- Facilitar materiales informativos, educativos y de sensibilización disponibles en el Centro de Recursos de Promoción y Educación para la Salud.
- Asesorar en la puesta en marcha de proyectos de actividades, programas, servicios, proyectos de investigación u otro tipo de recursos relacionados con la promoción de la salud y la educación para la salud.
- Poner a disposición de la Comunidad Universitaria la Red de Experiencias en Promoción y Educación para la Salud en la Escuela, para la difusión de los proyectos y programas relacionados con esta temática.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas con la promoción y educación para la salud en el entorno universitario a través del Blog de Promoción y Educación para la Salud.

- Difundir las buenas prácticas detectadas en el entorno universitario en el marco del Proyecto.

Cuarto.- Obligaciones de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia en su conjunto, pero principalmente a través del Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad, se compromete a:

- Integrar la salud, con una perspectiva bio-psico-social y salutogénica, en la política universitaria.

- Considerar la Promoción de la Salud como objetivo estratégico clave de sus procesos de crecimiento y desarrollo.

- Fomentar actividades formativas, de sensibilización y ocio orientadas a la Promoción y Educación para la Salud.

- Potenciar especialmente la investigación en Promoción de la Salud, incluida la evaluación del impacto en salud.

- Promover la colaboración y cooperación entre los Servicios e Instituciones de la Universidad para el desarrollo, ejecución y seguimiento del "Proyecto de Universidad Saludable".

- Colaborar con la Comunidad Autónoma en la implementación de acciones de Promoción de la Salud en el entorno universitario.

- Desarrollar iniciativas, actuaciones, actividades y programas contemplados en el "Proyecto de Universidad Saludable".

- Promover la participación de la Comunidad Universitaria en el "Proyecto de Universidad Saludable".

- Dotar a la Oficina de Universidad Saludable REUS-UM de los oportunos recursos para acometer el "Proyecto de Universidad Saludable" y demás actuaciones asociadas al mismo. Entre estas últimas cabe destacar las siguientes:

- Coordinar y dinamizar las acciones de promoción de salud en la Comunidad Universitaria.

- Participar en los grupos de trabajo y comités del "Proyecto de Universidad Saludable".

- Tomar parte activa en las correspondientes iniciativas y comisiones de la red nacional REUS y de las redes europea e iberoamericana de Universidades Promotoras de la Salud.

- Gestionar la Página Web REUS-UM (<http://www.um.es/reus/>) y difundir a través de la misma las actuaciones desarrolladas en el marco del "Proyecto de Universidad Saludable", así como otras actividades y noticias relacionadas con la Promoción de la Salud.

- Informar, formar, sensibilizar y difundir la importancia de la Promoción de la Salud en el contexto universitario, mediante la participación en congresos, reuniones científicas, acciones formativas, investigaciones y publicaciones.

Quinto.- Comisiones y grupos de trabajo.

Para llevar a cabo el "Proyecto de Universidad Saludable", la Universidad de Murcia contará con la colaboración de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias de la Región de Murcia en las distintas líneas estratégicas del Proyecto.

Con este fin se establecerán mecanismos de coordinación y cooperación de ambas Direcciones con la Universidad de Murcia y se constituirán diferentes comisiones y grupos de trabajo:

1. Comisión de Dirección y Seguimiento.

Constituida por:

- El Vicerrector de Estudiantes, Calidad e Igualdad de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

- El Gerente de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

- La Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Universidad de Murcia.

- Dos técnicos de la Oficina de Universidad Saludable REUS-UM de la Universidad de Murcia.

- El Director General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- La Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.

- El Jefe de Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.

- El Coordinador Regional de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.

La Presidencia de la Comisión de Dirección y Seguimiento se ejercerá alternativamente entre la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias y la Universidad de Murcia, en turnos anuales. Uno de los técnicos de la organización que en ese momento ostente la Presidencia será designado como Secretario.

Se reunirá como mínimo una vez al año y desarrollará las siguientes funciones:

- Aprobación del Proyecto: el programa anual y la memoria de actuaciones.

- Proponer los recursos necesarios para el desarrollo del Proyecto.

- Conformar y constituir el Grupo de Formación sobre Promoción y Educación para la Salud.

- Coordinación y evaluación.

2. Comisión Técnica.

Formada por:

- La Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Universidad de Murcia.

- Dos Técnicos de la Oficina de Universidad Saludable REUS-UM de la Universidad de Murcia.

- Un Técnico de la Unidad de Atención a la Diversidad y Salud Comunitaria del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado de la Universidad de Murcia.

- Un Técnico del Servicio de Prevención de la Universidad de Murcia.

- Un Técnico del Servicio de Calidad y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Murcia.

- Un Técnico del Centro de Medicina del Deporte de la Universidad de Murcia.
- Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Murcia.
- Un Técnico del Programa "Campus Sostenible" de la Universidad de Murcia.
- Un Profesor del Departamento de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia.
- El Director de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Murcia.
- Un representante del alumnado miembro del Claustro de la Universidad de Murcia.
- La Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.
- El Jefe de Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.
- Un Técnico del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.
- El Coordinador Regional de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.
- Un Técnico Responsable del Área de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.
- La Jefa de Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.
- El Jefe de Servicio de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia.
- Un Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia.

La Presidencia de la Comisión Técnica se ejercerá alternativamente entre la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias y la Universidad de Murcia, en turnos anuales. Uno de los técnicos de la organización que en ese momento ostente la Presidencia será designado como Secretario.

Se reunirá como mínimo dos veces al año y desarrollará las siguientes funciones:

- Elaboración de los programas anuales y memorias de actuaciones del "Proyecto de Universidad Saludable".
- Programación, realización, seguimiento y evaluación de las actuaciones que cada año se establezcan.
- Apoyo técnico a la Comisión de Dirección.

La Comisión Técnica podrá recabar información y colaboración de representantes de otras instituciones y organismos, cuando sea necesario. De

igual manera, podrá formar grupos de trabajo en su seno o con personas ajenas, para facilitar la ejecución del Proyecto.

3. Grupo de Formación sobre Promoción y Educación para la Salud.

Constituido por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, el Jefe de Servicio de Promoción y Educación para la Salud, la Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, y dos Técnicos designados por el Director General de Salud Pública y Drogodependencias.

- Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, un Técnico designado por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad que esté relacionado con el Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia; así como un Técnico designado por el Director General de Universidades.

- Por parte de la Universidad de Murcia, el Vicerrector de Estudiantes, Calidad e Igualdad, el Vicerrector de Planificación de Enseñanzas, la Coordinadora Responsable del "Proyecto de Universidad Saludable" en la Universidad de Murcia, dos Técnicos de la Oficina de Universidad Saludable REUS-UM y un miembro del equipo decanal, designado como Responsable de Promoción de Salud, de las Facultades de Ciencias Sociosanitarias, Medicina, Psicología, Educación, Biología, Veterinaria, Ciencias del Deporte, Enfermería, Óptica y Optometría, y Economía y Empresa.

Desarrollará las siguientes funciones:

- Análisis de los objetivos y contenidos de Promoción y Educación para la Salud en las titulaciones universitarias del ámbito de la salud y de la educación.

- Propuesta de inclusión de contenidos referidos a Promoción y Educación para la Salud en los currículos de las titulaciones universitarias de Ciencias de la Salud y de la Educación, así como evaluación de la calidad de los resultados.

- Propuesta relativa a la incorporación de formación e investigación en Promoción y Educación para la Salud, a nivel de grado y postgrado, en los planes de estudio universitarios.

- Análisis y propuesta de optativas con créditos en temas relacionados con la salud biopsicosocial.

- Propuesta de líneas de investigación y formación en salud pública, salud laboral, así como en promoción y educación para la salud.

El Grupo de Formación sobre Promoción y Educación para la Salud podrá constituir grupos de trabajo para elaborar y poner en marcha diferentes propuestas de forma más ágil. Se elegirá un coordinador y secretario entre sus miembros.

4. Otros grupos de trabajo.

La Comisión de Dirección y la Comisión Técnica podrán constituir cuantos grupos de trabajo consideren oportunos para facilitar el desarrollo del "Proyecto de Universidad Saludable", dirigidos tanto a la búsqueda de financiación y al análisis de buenas prácticas, como a la evaluación del impacto social, económico o de salud de las intervenciones, entre otras cuestiones. En estos grupos de trabajo se podrá contar con la colaboración de otras instituciones, organismos y entidades regionales, nacionales o internacionales.

Sexto.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo y será prorrogable por periodos de igual duración, mediante acuerdo expreso de las partes.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes deberán ser propuestas a la Institución contraparte, con una antelación mínima de tres meses, y deberán ser aprobadas por ambas en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Séptimo.- Causas de extinción.

El Convenio podrá ser resuelto por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octavo.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser substanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

12044 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del Servicio de Residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de agosto de 2014.

Murcia, 18 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna

Murcia, a 25 de agosto de 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2014.

De otra, la Sra. D.^a Catalina Herrero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F: P3002000B, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2014.

M a n i f i e s t a n

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Fortuna se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Fortuna dispone de una Residencia, sita en Carretera de Archena, Paraje de Machuca s/n, debidamente acreditada para prestar el servicio de atención residencial por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 28 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Que el Ayuntamiento de Fortuna no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia,

tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Atención Residencial, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que “las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Fortuna y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna, con fecha 1 de septiembre de 2013. Dicho convenio fue objeto de modificación a través de addenda de fecha 30 de diciembre de 2013.

Habida cuenta de las modificaciones realizadas en el texto original del convenio suscrito, así como la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en su texto imprescindibles para una mejor prestación del servicio objeto del mismo, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de atención residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario.

Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro Residencial para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en Carretera de Archena, Paraje de Machuca s/n.

El número de plazas a convenir será de 20.

Segunda: Contenido del servicio de atención residencial.

El servicio de atención residencial deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

—Servicios básicos:

· Alojamiento:

- Serán garantizados su confort y seguridad básicos. Dicho confort incluye la limpieza diaria tanto de habitaciones como de zonas comunes, siempre que las circunstancias lo requieran.

- Los usuarios podrán utilizar, dentro de la normativa establecida, las salas de convivencia y demás espacios comunes del centro.

· Manutención:

- Se les proporcionará la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena). Los menús serán variados; serán elaborados por personal competente e irán avalados por la dirección del centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Se deberán suministrar dietas especiales a las personas que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar ayuda de tercera persona a los residentes que no puedan comer por sí mismos utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

· Atención sociosanitaria.

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

· Ropa de los usuarios:

- El servicio incluirá la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellos usuarios con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética.

- La ropa utilizada deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar, en todo caso, su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de dicha ropa será responsabilidad del centro que, asimismo, cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los usuarios, con cargo a los mismos.

—Servicios terapéuticos:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social, habilitación o atención asistencial y personal.

- Atención médica, psicológica y de enfermería.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Apoyo mediante ayudas técnicas y tecnológicas de la información y comunicación.

Además, correrá a cargo del centro:

- La elaboración, desarrollo, gestión, planificación, y ejecución de un programa individualizado de atención que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: Comunicación, Autocuidado, Vida en el Hogar, Habilidades sociales, Utilización de la Comunidad, Autodirección, Salud, Seguridad, Habilidades Académicas Funcionales, Ocio y Trabajo.

- Seguimiento y evaluación del programa individualizado de atención.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de atención residencial.

La residencia permanecerá abierta durante la totalidad del año.

La residencia para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo que se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

La atención a los usuarios de la residencia se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del centro.

1) Expediente Individual.

El centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- o Datos personales y sociales.
- o Datos sanitarios.
- o Prescripción medico-farmacéutica.
- o Datos psicopedagógicos.
- o Evaluación de autonomía.
- o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada, en la que deberá constar de forma actualizada, como mínimo:

- Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc).

- Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

- Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

En caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de atención residencial, se procederá, por parte del centro, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

3) Protocolos y registros.

El centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Protocolo de usuarios con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, pérdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.
- Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.
- Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Protocolo de higiene personal del usuario.
- Protocolo de administración de medicación.
- Protocolo de constantes vitales.
- Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.
- Protocolo de transporte.
- Protocolo de hidroterapia.
- Protocolo de fugas.
- Protocolo de sexualidad.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro individualizado y paginado de incidencias que refleje la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

4) Reglamento de régimen interior.

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del centro a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

6) Libro de registro.

Existirá asimismo un Libro-Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del centro, al igual que su custodia.

7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

8) Programación del centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto, donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán al ingreso del usuario en el centro y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.
- Que el centro se obliga a prestar el servicio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.
- Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Compromiso del usuario de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.
- Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen, se comunicaran a los interesados y al IMAS.
- Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.
- Autorización del usuario o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.
- Firma del representante del centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

10) Póliza de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio.

11) Tablón de anuncios.

El centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.
- Organigrama del centro y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y usuarios.
- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

12) Otros servicios.

En caso de urgencia sanitaria, el Ayuntamiento utilizará, para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda, siendo responsabilidad de los familiares el acompañamiento y seguimiento en el centro sanitario, o el pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios.

13) Incidencias.

El centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

14) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el centro garantizará la formación continuada del personal.

El centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia, Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia).

El Director del centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos ocho años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del centro.

Para prestar la atención que requiere este tipo de usuarios, el centro dispondrá, además de personal de atención directa, así como, de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas Individualizados de Atención (P.I.A.) y del programa anual de actividades, de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el centro con garantía de los siguientes ratios mínimos de atención técnica y personal:

· ATENCIÓN TÉCNICA:

o Un Técnico Responsable (titulado universitario Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educador Social y Diplomado en Enfermería). El centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del centro.

El Director del centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

o En cuanto al Equipo Técnico, éste deberá estar compuesto por, al menos:

- 1 Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, con una jornada de 16 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- 1 Diplomado Universitario con una jornada de 16 horas semanales. El perfil profesional de éstos dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

- 1 Trabajador Social, con una jornada de 16 horas semanales.

- 1 ATS/DUE, con una jornada de 15 horas semanales.

- 1 Fisioterapeuta o Logopeda con una jornada de 16 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio del equipo técnico se establece en un profesional a jornada completa por cada 45 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 50 usuarios. Se calculará el número de cada profesional, y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de los usuarios del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios

correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo profesional y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de los usuarios así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo profesional. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

La categoría de los profesionales que presten servicios en el centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente Convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Se podrá suscribir contrato con empresa y/o autónomos, para prestar la atención médica y sanitaria de los usuarios, mediante la presencia de ambos profesionales en el centro con el fin de garantizar una adecuada atención de los mismos.

· ATENCION DIRECTA

El Ayuntamiento está obligado a que el personal dependiente del mismo que preste servicio de atención directa, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

- Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el centro sin estar en

posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de ocho años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de dos años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que la Entidad Local haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto, cuando el centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas, por al menos los siguientes profesionales: 4 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada laboral de 37 horas semanales y un monitor/cuidador o categoría profesional similar con una jornada laboral de 21 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

En cuanto al Personal de Atención Directa al usuario, la ratio específica para la categoría de Residencia de Personas con Discapacidad Intelectual, es de cuatro profesionales cada diez usuarios. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Técnico. Si el número de usuarios variara a los previstos en el inicio del Convenio, se tendría en cuenta la ratio prevista, para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa, y el número de horas de su jornada laboral.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal del Ayuntamiento, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos.

El centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus usuarios. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable

ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización, se realizará a costa del propio centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Atención Residencial. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Atención Residencial deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.
- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.
- Tener reconocido el derecho al servicio de residencia, mediante Resolución de reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en su Programa Individualizado de Atención (P.I.A) del usuario.
- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Con independencia de lo establecido en los puntos anteriores, serán también destinatarios del servicio objeto del presente pliego aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de dependiente o no, sean remitidos al centro mediante Resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 50/1996, de 3 de julio. Estas personas serán ingresadas, con carácter excepcional, atendiendo a circunstancias de extraordinaria urgencia referidas al alojamiento y/o asistencia, sin que su permanencia en el centro por esta vía de ingreso pueda extenderse en el tiempo más de un año, prorrogable.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 20 plazas en residencia de Fortuna para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe el IMAS, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del servicio de atención residencial, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la

prestación de residencia del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en residencia por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá residir en el centro veinticuatro horas al día o combinar su asistencia con un contrato laboral o actividad formativa.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del contrato las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad adjudicataria se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

- Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el centro.

- Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión facilitada por el IMAS.

Una vez incorporado el usuario al centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de atención residencial, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.), sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Cuantía Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio sin sobrepasar el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la presente cláusula, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas Octava y Novena del presente convenio. En el supuesto que el coste real del servicio superase la cuantía del importe máximo anual, determinado conforme a lo dispuesto por el presente convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada:

1.a) El importe máximo de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este convenio: 71,44 €/día.

1.b) El importe máximo de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75% del precio estipulado en el punto 1.a) anterior.

2) El importe máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada.

3) Plaza reservada: El importe máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho será del 50% del precio de la plaza ocupada.

A.2) situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza reservada libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 90 días de apertura del centro.

c) No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando éste, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, debiera haberse prestado.

B) Cuantía Convenio.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será quinientos veintinueve mil quinientos doce euros (521.512,00 €) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 42576, conforme al siguiente desglose:

EJERCICIO 2014 (01/09-31/12/14)	Nº PLAZAS	Coste Total máximo Convenio	Aportación Máxima IMAS
PRECIO	20	174.313,60 €	174.313,60 €
TOTAL	20	174.313,60 €	174.313,60 €

EJERCICIO 2015 (01/01-31/08/15)	Nº PLAZAS	Coste Total máximo Convenio	Aportación Máxima IMAS
PRECIO	20	347.198,40 €	347.198,40 €
TOTAL	20	347.198,40 €	347.198,40 €

Octava: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.

A) Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de diciembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior a el importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de diciembre o, si el importe de ésta fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

En el supuesto de que el presente convenio se extinga sin que sea sustituido por otro convenio de colaboración, y se haya producido a su vez un exceso de financiación conforme a lo establecido en el presente apartado, se generará una obligación financiera de la Entidad Local a favor del IMAS.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social:

- La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

- Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

- Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) El Ayuntamiento se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio o, para los supuestos de no continuidad en la colaboración entre ambas Entidades Públicas, asumir las obligaciones financieras derivadas del exceso de financiación.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

i) Designar a un responsable del centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

m) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos sucritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

m) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de residencia desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando

suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del convenio objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Residencia.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de residencia o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Residencia. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Atención Residencial.

La prestación del servicio de atención residencial a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El Director del centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado A, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.



Decimoctava: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2014 salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

12045 Convenio específico para el año 2014 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Visto el Convenio Específico para el año 2014 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Específico para el año 2014 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 8 de septiembre de 2014.

Murcia, 17 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio específico para el año 2014 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia

En Madrid, a 8 de septiembre de 2014.

Reunidos

De una parte, don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente facultada para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2014.

Exponen

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de

colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

Acuerdan

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2014 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Buenas Prácticas en drogodependencias 3.0: 56.000,00€.
- Argos-Murcia: Programa de prevención de drogodependencias para atención primaria: 180.000,00 €.
- MATRIX: complementación: 52.000,00 €.

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 8 de mayo de 2014, con un total de 288.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2014.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, Catalina Lorenzo Gabarrón.—El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Francisco de Asís Babín Vich.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

12046 Anuncio de Organización Profesional: Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Caprino de Campos del Río.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Caprino de Campos del Río.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este organismo a las 9 horas del día 10 de septiembre de 2014 con el número de expediente 30/01039, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Teófilo Martínez García y D. Jesús García Peñalver.

Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12047 Edicto por el que se notifica resolución del procedimiento de concesión de una subvención para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 30 años, relativa al expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de procedimiento de subvención:

CIF/NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
E73319147	FRANCISCO DIAZ MARTINEZ, Y OTROS COMUNIDAD DE BIENES	2014-01-TM2-0002	DENEGADO	Programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal -Bono Empleo Joven- y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 21 de febrero de 2014)

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12048 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de explotación porcina de ciclo cerrado, situada en paraje Piezas Viejas (diputación de Lebor) en el término municipal de Totana, a solicitud de José Martínez López con N.I.F.: 23144013-X. (Expte. 913/06 AU/AAI).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 9.3 del anexo I de dicha Ley, se somete a período de Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

En Murcia, 11 de septiembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12049 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00013/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura del expediente sancionador que se especifica en el anexo de la presente, nombrando instructora y secretaria del mismo a D.^a Carmen M.^a Martínez Silvente y D.^a María Elena Beltrán Lapaz ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte de la instructora del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC00013/2014

Denunciado: D. Kurisevs, Vladimirs

Último domicilio conocido: PG Polígono "Y" Parcela nº 65 Nº S/N, 30380 La Manga del Mar Menor, San Javier

Hechos: Obras en el interior de la parcela consistentes en la construcción de un habitáculo sobre la terraza de la primera planta.

Norma infringida: infracción tipificada como grave en el artículo 91.2.g) de la Ley de Costas en la redacción dada a la misma por la Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y de modificación de Ley de Costas. Sanción: Multa del 25% del valor de las obras

Murcia, 9 de septiembre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12050 Edicto por el que se notifica "notificaciones de orden" en expedientes de ayudas para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentado notificar las Notificaciones de Orden a los interesados, que se relacionan en el anexo, en los expedientes de, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 320, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Movimientos Sísmicos**Interesado**

13459/2011

MARTINEZ MARIN AGUSTIN

Murcia, 18 de septiembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**12051 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva.
Construcción de glorieta en la carretera RM-B33 P.K. 1,300.
(Expte. 19/2014).**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 19/2014.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Construcción de Glorieta en la carretera RM-B33 P.K. 1,300.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

452312: Trabajos de pavimentación para carreteras y calles.

452311: Trabajos de cimentación para carreteras y calles.

452315: Trabajos de señalización con pintura en carreteras.

453421: Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos.

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas.

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 20/5/14.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

4. Valor estimado del Contrato: 346.417,35 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 346.417,35 Euros.

b) Importe total: 419.164,99 Euros.

6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de adjudicación: 25/08/14

b) Fecha de formalización del contrato: 8/9/14

c) Contratista: UTE Ingedo Proyectos S.L.L., y Asfaltos Bituminosos S.A.



d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 199.724,29 Euros importe total: 241.666,39 Euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración: oferta económica más baja no incurso en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, a 15 de septiembre de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12052 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 17 de septiembre de 2014.—La Directora General de Política Social Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Rafael Agudo Caparrós	Centro Penitenciario Córdoba	10014 - Córdoba	1300/2004	Asunción de Tutela e internamiento en MOA y posterior inclusión en ACOFAMT
D.ª Mady Sissoko	C/ Espinosa, nº 10- 3.º izda. Barrio Peral	30300 - Cartagena	172/2011	Resolución de Ratificación tutela
D.ª Corina M.ª Olteanu D.ª Mónica Corina Ilica	C/ Diego Velazquez, s/n Cañada Gallego	30876 - Mazarrón	1458/2011	Resolución de Ratificación de Tutela y Suspender Visitas a la madre
D. Pablo Piñeiro Vázquez D.ª Elisabet García Jimenez	Hostal Plaza, C/ Urdáiz, nº 75 - 3.º	36204 - Vigo	408/2013	Resolución de Baja del Centro Cardenal Belluga y Acogimiento Preadoptivo Provisional
D.ª Charafa Maalaoui	C/ Doctor Fleming, nº 46 - 1.º A	30500 - Molina de Segura	228/2014	Resolución de Ratificación de Tutela
D.ª M.ª de los Angeles Molina Millán	Avda. de Murcia, 102	30589 - Los Ramos	969/2004	Resolución de Asunción de Tutela e internamiento en MOA y traslado al Centro El Badén

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12053 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 22 de septiembre de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto advo.
María Teresa Martínez Marco	Desconocido	-----	898/2012	Resolución de acogimiento familiar Permanente provisional
Inocencio Rodríguez López y Urbania Wardetrudis Rondón	C/ Ancha, nº 10 - Bajo	30880 Águilas	AI 80/08	Resolución de caducidad
Inocencio Rodríguez López y Urbania Wardetrudis Rondón	C/ Ancha, nº 10 - Bajo	30880 Águilas	AN 50/08	Resolución de caducidad
Pedro Gabriel Piñero Martínez y María Belén Guillamón López	Plaza Carmen, nº 1 - Bajo	30360 La Unión	AN 124/08	Resolución de caducidad
Ernesto Ruiz Hernández y María Carmen Martínez Zafra	C/ San Nicolás, nº 13 - 1.ª Esc. - 3.º B	30005 Murcia	AN 146/08	Resolución de caducidad
Francisco Manuel Rubira Pardo y Liria Pardo Sanz	C/ Isabel La Católica, nº 5	30149 Santomera	AN 137/08	Resolución de caducidad
Antonio Saura Parras y Rita María Vivancos Hernández	C/ Silva, nº 2 - 1.º D	30360 La Unión	AI 138/10	Resolución de caducidad
Francisco Ramón Bernabeu Paños y María de la Paloma Ruiz Casado	C/ Infanta Elena, nº 8 - 7.º A	30007 Murcia	AI 111/08	Resolución de caducidad
Francisco Javier Franco Roig y Purificación Sánchez Galindo	C/ Gregorio Ordóñez, nº 12 - 3.º H	30012 Murcia	AI 114/10	Resolución de caducidad
Francisco Javier Franco Roig y Purificación Sánchez Galindo	C/ Gregorio Ordóñez, nº 12 - 3.º H	30012 Murcia	AI 115/10	Resolución de caducidad
Teodoro Martínez Pagán y Cristina García Arnaldos	C/ Toledo, nº 5 - 2.º A	30120 El Palmar	AN 53/10	Resolución de caducidad
José García Pelegrín y Dolores López Carrasco	C/ Río Ebro, nº 42	30850 Totana	AI 02/11	Resolución de caducidad

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

12054 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la liquidación de precio público por la prestación de servicios del SAAD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D.^a M.^a Ángeles Infantes Cao, como representante de D.^a Isabel María Martínez Infantes, cuyo último domicilio conocido es c/ Sardinero n.º 4, bajo, Los Álamos (Torremolinos), Málaga, C.P. 29620, lo siguiente:

Que el día 15 de enero de 2014, se emitió notificación de la liquidación de recibos pendientes de pago en concepto de precio público por la prestación del servicio de atención residencial.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la liquidación que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.^a planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación del Edicto.

Dispone de un plazo para el ingreso en periodo de pago voluntario el cual se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) con arreglo a los siguientes criterios:

- Si la presente notificación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato siguiente.

- Si la presente notificación se ha producido entre los días 16 y último del mes, el plazo será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no procede al ingreso dentro del plazo pago voluntario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, se exigirá el pago por el procedimiento administrativo de apremio con la aplicación de los correspondientes recargos de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra la liquidación que se le notifica con el presente escrito podrá interponer, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del citado Decreto Legislativo 1/2004, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a



la recepción de esta notificación, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS, sin que puedan interponerse a la vez ambos recursos.

Murcia, 19 de septiembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Discapacitados, Amada García Puentes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

12055 Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de la línea "Serral 20 kV" de la S.T. "Pinoso" (cambio de conductor de LAC-28 a la LA-56) Raspay-Yecla (Murcia). Expte. 2014/117.

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de reforma de la L. "Serral 20 kV" de la S.T. "Pinoso" (cambio de conductor de LAC-28 a LA-56) Raspay-Yecla (Murcia), cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) Domicilio: Avda. de los Pinos 7, 30009 Murcia
- c) Lugar en que se va a establecer: entre el "Alto del Castillejo" y la "Sierra del Serral", en la pedanía de Raspay dentro del término municipal de Yecla
- d) Términos municipales afectados: Yecla (Murcia)
- e) Finalidad: ampliación y mejora de suministro
- f) Presupuesto de ejecución material: 26.436,02 €
- g) Plazo de ejecución: 30 días
- h) Línea Eléctrica Aérea:
 - Origen: Apoyo existente n.º 264141 del tipo 12P-1400
 - Final: Apoyo de nueva planta n.º 3 (sustituye al apoyo n.º 264144) del tipo 20C-2000
 - Longitud: 600 metros
 - Tensión de suministro: 20 kV
 - Tensión máxima: 24 kV
 - Conductor: LA-56
 - Aisladores: U70YB20P
 - Apoyos: metálicos de celosía

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación, en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, sita en la Avenida Alfonso X, n.º 6, 30008 Murcia, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 8 de septiembre de 2014.—El Director del Área de Industria y Energía, Esteban J. Sánchez Blanco.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Subgerencia del Catastro de Cartagena

12056 Aprobación de ponencia de valores parcial en el municipio de Fuente Álamo.

Por Resolución de 29 de septiembre de 2014, el Subgerente del Catastro de Cartagena ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el 4.1 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (BOE núm. 24, de 28 de enero) y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Subgerencia acuerda aprobar la ponencia de valores parcial del municipio de Fuente Álamo.”

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en el citado municipio.

La ponencia de valores parcial a que se hace referencia estará expuesta al público en la Subgerencia del Catastro de Cartagena, calle Campos número 2 de Cartagena, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico Administrativo Central. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante el Subgerente del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Subgerencia del Catastro.

Cartagena, 29 de septiembre de 2014.—El Subgerente, Benito Rioja Rodríguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

12057 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 11 de noviembre de 2014 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Avda. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

LOTE N.º 1:

Descripción: "Urbana. Parcela N/MOP de la Manzana N: solar, en el término municipal de Murcia, partido de San Benito, incluido en la Unidad de Ejecución III, del Plan Especial de Reforma Interior P.E.R.I. Castillo de Olite.

Superficie: Novecientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados (903'50 m²).

Linderos: Norte: Jardín 7.ª; Este: Parcela N/P3 y O/P8; Sur: Parcela N/P3 y N/P2; y Oeste: Parcela N/Gerencia.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia nº 2, al Libro 357, Folio 160, Finca 20.717, inscripción 3.ª

Referencia catastral: Es la 3745101XH6034N000IQA

Número CIBI Inventario: Es el 2006-724-30-474-0000-047

Tipo de licitación 4.ª subasta: 1.081.059,00 €. Fianza 5% para participar: 54.053,00 €

LOTE N.º 2:

Descripción: "Parcela R.J. 1.3.A. Trozo de tierra en término de Murcia, partido de El Esparragal, de superficie cuatrocientos cuarenta metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Edificabilidad: 337,86 m². Uso: RJ. Linda: Norte, UA2, parcela RJ 2.5, travesía calle "F" por medio; Sur, parcela RJ 1.3.B; Este, parcela RJ 1.3.B; Oeste, parcela EV 1.4"

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia, Sección 4.ª, Tomo 3.549, libro 177, folio 27, finca 13.905, inscripción 1.ª de 2 de marzo de 2.007

Referencia catastral: Parcela de resultado de la UA2, aún no catastrada, término municipal de Murcia.

Número CIBI Inventario: Es el 2007-724-30-474-0000-181.

Tipo de licitación 2.ª subasta: 124.282,00 €. Fianza 5% para participar: 6.214,00 €

Con fecha 7 de noviembre de 2013 y 7 de abril de 2014, respectivamente, la Subdirección General del Patrimonio del Estado dictó acuerdos de venta de



los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 13 de noviembre de 2.014, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 22 de septiembre de 2014.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

12058 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta el día 12 de noviembre de 2014, a las 12'00 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Gran Vía, 21, por el procedimiento de pujas a la llana, el inmueble propiedad del Estado, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote único. 3.ª Subasta

“Urbana. Cincuenta y cinco. Piso tipo C, señalado con el número diez de la planta cuarta sin contar la baja del edificio “Deportes”, sito en Murcia, Avenida del General Primo de Rivera, número diez, a la que tiene su fachada. Destino vivienda. Superficie construida ciento seis metros, setenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, piso letra D, número once de esta planta, patio de luces y pasillo general de distribución de esta planta; izquierda, Avenida del General Primo de Rivera; Espalda, Edificio de la Cooperativa de Viviendas Santa Marte; frente, pasillo general de distribución de esta planta, patio de luces y piso B-11, número nueve de esta planta. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuatro de baño y terrazas principal y de servicio. Servicios, cuatro ascensores, portería, agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Cuota: cero enteros, sesenta y seis centésimas por ciento”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 4, tomo 3.157, libro 468, folio 23, finca 23.119, inscripción 1.ª de fecha 2 de abril de 2.014.

Referencia catastral: 4068601XH6036N0063SB

Tipo de licitación: 119.483,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 5.974,00 €

Con fecha 21 de mayo de 2.014 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación del resguardo de la fianza ante la Mesa que se constituirá según lo dispuesto en el art. 104 del Reglamento General para la aplicación de la Ley General del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y cumplir los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación. Murcia a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12059 Resolución de 29 de septiembre 2014, del Gerente Regional del Catastro de Murcia, por la que se aprueban las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los municipios de Murcia y Ricote.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 24, de 28 de enero) y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Regional acuerda aprobar las ponencias de valores parciales de los municipios de Murcia y Ricote.

Murcia, 29 de septiembre 2014.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12060 Despido/ceses en general 629/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0101948

Despido/Ceses en General 629/2014-P

Sobre Despido

Demandante: Carmen Moratón Lara

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: General Bakery Production, S.L., Fogasa, Acr Audimur, S.L.P
Administrador Concursal

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Moratón Lara contra General Bakery Production, S.L., Fogasa, Acr Audimur, S.L.P Administrador Concursal, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 629/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/1/2015 a las 10:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12061 Ejecución de títulos judiciales 153/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102793

N28150

Ejecución de títulos judiciales 153/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 833/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Diego Romero Sánchez.

Abogada: María Paz Angosto Tebas.

Demandados: Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Romero Sánchez, contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida a fecha 16/09/14 la relación laboral que unía a Diego Romero Sánchez con la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Diego Romero Sánchez.

Indemnización: 44.246,80 euros.

Salarios: 44.351,70 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono



en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12062 Ejecución de títulos judiciales 141/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102304

N28150

Ejecución de títulos judiciales 141/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 736/2013

Sobre ordinario

Demandante: Edwin Santos Manayay Pérez

Abogado: Pablo Montoya Poyato

Demandados: Pasta Safor, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edwin Santos Manayay Pérez contra la empresa Pasta Safor, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Pasta Safor, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.674,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no



tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pasta Safor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12063 Despido/ceses en general 551/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101691

074100

Despido/ceses en general 551/2014-P.

Sobre: Despido.

Demandante: Ana María Pérez Agüera.

Abogada: Mari Paz Angosto Tebas.

Demandado: General Bakery España, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Pérez Agüera, contra General Bakery España, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 551/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/12/2014 a las 11:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery España, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12064 Procedimiento ordinario 398/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201239

N28150

Procedimiento ordinario 398/2014

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Fernández Campoy

Demandados: Fogasa, Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 398/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Fernández Campoy contra la empresa Fogasa, Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Francisco Fernández Campoy frente a la Empresa Construcciones Montajes y Mantenimiento Industrial S.A. (COMMAIN) y Administración Concursal de la citada mercantil y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de salarios por importe de 3.227,13 euros e indemnización por despido objetivo por importe de 2.232,65 euros y los intereses del art. 576 de la LEC de la suma total que se devenguen a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada, asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de llevarse a cabo el recurso que se indica deberá hacerse con las solemnidades propias a lo previsto en la ley procesal laboral y con la liquidación de tasas oportuna.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12065 Seguridad Social 393/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202992

N28150

Seguridad Social 393/11 Seguridad Social 955/2013

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: José Zamora Bonilla Francisco José García Tormo.

Demandado: INSS-TGSS, Repsol Petróleo S.A., Fraternidad Mutua de Accidentes de Trabajo, Fertiberia S.A., Mutua de Accidentes Universal, Española del Zinc S.A. Fogasa, Administración Concursal Asesores Legales y Expertos S.L., Servicio Público de Empleo, Gráficas F. Gómez S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 393/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Zamora Bonilla contra INSS-TGSS, Repsol Petróleo S.A., Fraternidad Mutua de Accidentes de Trabajo, Fertiberia S.A., Mutua de Accidentes Universal, Española del Zinc S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo la falta de legitimación pasiva de las empresas demandadas Repsol Petróleo S.A., Fertiberia S.A., y Ferroatlántica S.A., y asimismo desestimo la demanda formulada por D. José Zamora Bonilla frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en materia de Incapacidad Permanente, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de todo pedimento formulado en su contra respecto a la acción ejercitada.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia (art. 194 LRJS) y con arreglo a las demás formalidades exigidas en la LRJS y en su caso Ley de Tasas para las empresas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Española del Zinc S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12066 Despido/ceses en general 940/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202975

N28150

Despido/ceses en general 940/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Manuel Albaladejo Moreno.

Demandados: SBS Hotels, S.L., Administrador Concursal María José Valverde Martínez, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 940/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Albaladejo Moreno, contra la empresa SBS Hotels, S.L., Administrador Concursal María José Valverde Martínez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Manuel Albaladejo Moreno, frente a la empresa SBS Hotels, S. L. (Hotel Traiña); Administración Concursal: M.^a José Valverde Martínez y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Despido/ Extinción del Contrato y Cantidad, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada a que con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, proceda al abono al trabajador de la indemnización de 11.560 euros; indemnización por falta de preaviso, 807,45 euros; salarios de trámite por importe de 10.335,36 euros y cantidad por importe de 8.182,42 euros + el 10% de interés por mora a recaer en conceptos salariales y a calcular desde cada devengo. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda en su momento ex lege art. 33 ET y a la Administración Concursal a lo que le concierne en función del cargo asumido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SBS Hotels, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12067 Procedimiento ordinario 582/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0201816

074100

Procedimiento ordinario 582/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Antonio Delgado Soto.

Demandado/s: General Bakery Production S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Delgado Soto contra General Bakery Production S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 582/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/4/2015 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

12068 Juicio verbal 913/2012.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0010632

Juicio verbal 913/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Axa Seguros Generales, S.A de Seguros y Reaseguros.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López.

Abogado: Alejandro Fernández Galán.

Demandado: José Tomás Belmonte.

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento 913/2012 seguido a instancia de Axa Seguros Generales, S.A de Seguros y Reaseguros frente a José Tomás Belmonte se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia 120/2014

En Murcia, a doce de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 913/12 a instancias de la entidad Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros representada por el Procurador Juan E. Navarro López y defendida por el Abogado Alejandro Fernández Galán, contra José Tomás Belmonte declarado en rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Juan E. Navarro López en nombre y representación de la mercantil Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros" se condena a José Tomás Belmonte al pago a la demandante de la cantidad de mil cuarenta y seis euros y quince céntimos de euros (1.046,15 euros) así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicando que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de apelación (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Dada la anterior Sentencia es notificada y archivada en la Secretaría de este Juzgado, de la que se deja testimonio unido a las actuaciones; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, José Tomás Belmonte, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 13 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

12069 Procedimiento ordinario 1.186/2012.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0012773

Procedimiento ordinario 1.186/2012

Sobre otras materias

Demandantes: Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandados: Pedro Hurtado Soto, Míriam Angélica López Benjumea

Don Juan Antonio Molina Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A. frente a Pedro Hurtado Soto, Míriam Angélica López Benjumea se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 155

En Murcia a veinticuatro de junio de dos mil catorce.

S.S.^a Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 1.186/2012 seguidos en este Juzgado a instancias de Mercedes Benz Financial Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. representado por el Procurador/a Sr/a. Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado Amalio Miralles Gómez contra Míriam Angélica López Benjumea y Pedro Hurtado Soto, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Mercedes Benz Financial Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. contra Míriam Angélica López Benjumea y Pedro Hurtado Soto debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 46.074 euros más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Y encontrándose dicho demandado, Pedro Hurtado Soto y Míriam Angélica López Benjumea, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 1 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12070 Despido/ceses en general 549/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004427

Despido/Ceses en General 549/2014

Sobre Despido

Demandante: Rosa Moreno Nicolás

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado: Vesta Servicios Para El Hogar, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Admón. Concursal de Vesta Serv. para El Hogar, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 549/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa Moreno Nicolás contra Vesta Servicios Para El Hogar, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Admon Concursal de Vesta Serv. para El Hogar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día doce de noviembre de 2014 a las 10'00 horas en sala vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día doce de noviembre de 2014 a las 10'10 horas en Sala Vistas nº 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Cítese, además de la demandada y administrador concursal, así como al administrador único José María Gregorio Molina.

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSA del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Vesta Servicios para el Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12071 Despido objetivo individual 556/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004474

N81291

Despido objetivo individual 556/2014

Sobre despido

Demandante: José Ángel Abellán Martínez

Graduado Social: Juan Bernal Jiménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Triturados Jumilla, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 556/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ángel Abellán Martínez contra Fondo De Garantía Salarial, Triturados Jumilla, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12 de noviembre de 2014 a las 10'30 horas en la sala de vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12 de noviembre de 2014 a las 10'40 horas en la Sala de Vistas 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese, además de la demandada, a los administradores Ana Belén Sielva Lozano y Dolores Mateo García.

Ad cautelam cítese mediante edictos a la demandada.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSA del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Triturados Jumilla, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12072 Despido/ceses en general 557/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004478

N81291

Despido/ceses en general 557/2014

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Ana Belén Cobacho Pastor

Graduado/a Social: Antonio Godoy Martínez

Demandado/s: FOGASA, Excavaciones y Compactaciones de Tierras S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 557/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Cobacho Pastor contra FOGASA, Excavaciones y Compactaciones de Tierras S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día diecinueve de noviembre de 2014 a las 9'50 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día diecinueve de noviembre de 2014 a las 10'00 horas en Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excomti Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12073 Despido/ceses en general 493/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004032

Despido/ceses en general 493/2014

Procedimiento Origen: 493/14

Sobre Despido

Demandante: Abel López Hernández

Abogado: José Andrés García Oliver

Demandados: Ecocivil-Electromur G.E. e Imesapi, S.A., (UTE), UTE Ferrovia-Agroman, S.A., y Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., Ferrovia Agroman, S.A., Ferrovia Agroman, S.A., Ecocivil Electromur G.E., S.L., Imesapi, S.A., Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 493/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abel López Hernández contra la empresa Ecocivil-Electromur G.E., e Imesapi, S.A., (UTE), UTE Ferrovia-Agroman, S.A., y Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., Ferrovia Agroman, S.A., Ferrovia Agroman, S.A., Ecocivil Electromur G.E. S.L., Imesapi S.A., Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2014 a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.
 - En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.



-Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar docum

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ecocivil-Electromur G.E. e Imesapi S.A. (Ute), UTE Ferrovia-Agroman, S.A., y Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., Ferrovia Agroman, S.A., Ferrovia Agroman, S.A., Ecocivil Electromur G.E. S.L., Imesapi, S.A., Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12074 Despido/ceses en general 561/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004511

N81291

Despido/ceses en general 561/2014

Sobre despido

Demandante: Faisal Akasbi

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandados: La Mejor Pizza de Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa
Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 561/2014 de
este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Faisal Akasbi contra La Mejor
Pizza de Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha
dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19 de noviembre de 2014 a las 11'00 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19 de noviembre de 2014 a las 11'10 horas en Sala Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese igualmente a la demandada en persona del administrador único.

-Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Mejor Pizza de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12075 Seguridad Social 546/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004411

N81291

Seguridad social 546/2014

Sobre seguridad social

Demandante: Constanca Reinón López

Abogado: Herminio Duarte Molina

Demandados: Don Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U.,
Servicio Público de Empleo Estatal

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 546/2014 de este
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constanca Reinón López contra
Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U., Servicio Público de Empleo
Estatal sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 16/02/2016 a las 10.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la Sala de Audiencias número Dos.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y encontrándose la mercantil, Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U. en situación de baja en la Seguridad Social, cítese ad cautelam mediante edictos, sirviendo la misma de cédula de citación en.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultores Diseño Organización de Negocios, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12076 Despido/ceses en general 583/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004704

N81291

Despido/ceses en general 583/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Tania Elizabet Sigencia Vázquez.

Abogada: María Teresa Mercader Candel.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, Antonio Arróniz Sánchez.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 583/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tania Elizabet Sigencia Vázquez, contra Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, Antonio Arróniz Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19 de noviembre de 2014, a las 10'10 horas, en Sala Vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19 de noviembre de 2014, a las 10'20 horas, en Sala Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Ad cautelam cítese mediante edictos.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Arróniz Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12077 Despido/ceses en general 554/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004450

N81291

Despido/ceses en general 554/2014

Sobre: Despido.

Demandante: José Gabriel Gómez Tortosa.

Graduado Social: Joaquín Cervetto Caballero.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ordimum, S.L. Ministerio Fiscal.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 554/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Gabriel Gómez Tortosa contra Fondo de Garantía Salarial, Ordimum, S.L. Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día // a las horas en, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día // a las horas en, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Cítese al Ministerio Fiscal a los efectos del artículo 177.3 LRJS.
- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ordimur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12078 Despido/ceses en general 533/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004367

N28150

Despido/ceses en general 533/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Yuliana Patricia Alzate Valencia

Graduado/a Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandados: FOGASA, Quimimur, SLES, S.L

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 533/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yuliana Patricia Alzate Valencia contra la empresa FOGASA, Quimimur, SLES, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/11/2014 a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto B) del otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Quimimur, SLES, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12079 Despido objetivo individual 541/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004379

N28150

Despido objetivo individual 541/2014

Procedimiento origen: 541/14

Sobre despido

Demandante: Carmen María Pinar Gris

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: 3000 Informática S.L., Fogasa, Administración Concursal de 3000 Informática, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 541/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen María Pinar Gris contra la empresa 3000 Informática S.L., Fogasa, Administración Concursal de 3000 Informática, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/11/2014 a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Existiendo demanda de extinción de la relación laboral seguida entre las mismas partes, bajo el n.º 252/14 ante el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, se acuerda incorporar a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión, y estar a lo que por S. S.ª se acuerde sobre la acumulación, haciéndole saber a las partes, que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 20-02-2015 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la comunicación de despido.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a 3000 Informática S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12080 Procedimiento ordinario 388/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003184

Procedimiento Ordinario 388/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Kubel Estructuras, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 388/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Kubel Estructuras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/06/2016 a las 10.00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Laboral de la Construcción, Kubel Estructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12081 Procedimiento ordinario 401/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003283

N28150

Procedimiento ordinario 401/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Isabel Sánchez Sánchez.

Abogada: María José González Jiménez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Lider Tecmar, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 401/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Isabel Sánchez Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Lider Tecmar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 23/6/2016 a las 9.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se acuerda la citación de los tres testigos del punto 3 del segundo otrosí digo.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).



Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lider Tecmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12082 Procedimiento ordinario 414/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003383

N28150

Procedimiento ordinario 414/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: El Miloudi El Hassouny

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandado: Transpay S.L., Fogasa, Administrador Concursal de Transpay S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 414/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Miloudi El Hassouny contra la empresa Transpay S.L., Fogasa, Administrador Concursal de Transpay S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2016 a las 10.00 horas en Sala de Vistas Nº 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 22/9/2016 a las 10.15 HORAS del mismo día, en Sala de Vistas n.º 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosi de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12083 Procedimiento ordinario 385/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 385/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Sureste de Naves Industriales, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/06/2016 a las 09.50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.05 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sureste de Naves Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12084 Procedimiento ordinario 748/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 748/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Joaquín Verdú García, contra la empresa Haciendo Época, S.L., Juan José García Martínez, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 04/02/2016 a las 09.00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José García Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12085 Seguridad Social 574/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 574/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Jiménez Barnés, contra la empresa I.N.S.S., Ibermutuamur, Estructuras Ruizlor, S.L.L., T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en revisión grado invalidez permanente.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29 de enero de 2016, a las 9'25 horas, en para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

Se ha presentado escrito por Manuel Jiménez Barnés en fecha 23-05-14, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra, Ibermutuamur, Estructuras Ruizlor, S.L.L., T.G.S.S., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el próximo día 29-01-16, a las 9:25 horas, en la sala de vistas n.º 2, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Ibermutuamur, Estructuras Ruizlor, S.L.L., T.G.S.S., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Ruizlor, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12086 Despido objetivo individual 561/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004495

Despido Objetivo Individual 561/2014

Procedimiento Origen: 561/14

Sobre Despido

Demandante: María del Carmen Martínez García

Abogado: Antonio Plaza López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Riquelme e Hijos, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 561/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Martínez García contra la empresa Riquelme e Hijos, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/11/2014 a las 10:25 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/11/2014 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado en el primer otrosí documental apartado 3, 4 y 5 conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

En cuanto a las cuentas anuales del año 2011 y 2012, la parte actora podrá tener obtener dicha información en el Registro Mercantil al ser de acceso público. Respecto al Libro Balances, la parte demandante deberá concretar los asientos cuyo examen considere necesario y pedirlo según la L.E.C. y en cuanto al certificado de las cuentas, esta parte deberá justificar el motivo de pedir dicha prueba.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Riquelme e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12087 Despido/ceses en general 613/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005008

N28150

Despido/ceses en general 613/2014

Procedimiento origen: 613/14

Sobre despido

Demandante: María Teresa Soto Sánchez

Abogado: Amelia Serrano Abellán

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, CD ROM S.A., Administración Concursal de CD ROM S.A

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 613/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Teresa Soto Sánchez contra la empresa CD ROM S.A., Fogasa y Administración Concursal de CD ROM S.A, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/11/2014 a las 10:45 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 06/11/2014 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas nº5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Teniendo conocimiento este Servicio que la empresa demandada se encuentra en concurso, se acuerda ampliar la demanda frente a la Administración Concursal de CD ROM S.A.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a CD ROM S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12088 Despido objetivo individual 591/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004714

Despido Objetivo Individual 591/2014

Procedimiento origen: 591/14

Sobre Despido

Demandantes: María Martínez Villegas, Cristina Hernández Martínez

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Grupo Sifu Integración Laboral, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 591/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Martínez Villegas, Cristina Hernández Martínez contra la empresa Grupo Sifu Integración Laboral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/12/2014 a las 11:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/12/2014 a las 11:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a la demandada, para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Sifu Integración Laboral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12089 Despido/ceses en general 599/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004864

N28150

Despido/ceses en general 599/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Manuel Valero Martínez.

Abogado: Francisca Pérez Gómez.

Demandado/s: Felipe Almansa Mateo, Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 599/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Valero Martínez contra la empresa Felipe Almansa Mateo, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/2014 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/11/2014 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Requiérase a la parte actora para que aporte a los autos en el plazo de 4 días el acta de conciliación, todo ello bajo los apercibimientos legales oportunos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Respecto de al demandado D. Felipe Almansa Mateo, háganse las averiguaciones oportunas a través de la base de datos de la TGSS, y visto su resultado cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Almansa Mateo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12090 Despido/ceses en general 610/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004970

N28150

Despido/ceses en general 610/2014.

Procedimiento origen: 610/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Miguel Ángel López Martínez.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Áridos El Cantón, S. A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 610/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel López Martínez, contra la empresa Áridos El Cantón, S.A. y Fogasa, sobre extinción del contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/11/14, a las 10:45 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/11/2014, a las 11:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Áridos El Cantón, S. A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12091 Seguridad Social 466/2014.

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 466/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo, Mutua de Accidentes De Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 151 contra la empresa Ruiz Viñuelas, M.ª Carmen, I.N.S.S., José Pérez Peralta, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de seguridad social
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/10/2014 a las 12:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Viñuelas, M.^a Carmen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12092 Procedimiento ordinario 604/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 604/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natalia Sánchez Martínez contra la empresa Hermanos Jiménez Cayuela S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.11.14 a las 9.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Jiménez Cayuela S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12093 Procedimiento ordinario 615/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 615/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Belmmamoun Lahcen Belouarrat contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ute Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13.11.14 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia, S.L., Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12094 Despido/ceses en general 194/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 194/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sonia-Elizabeth Samudio contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno, Centro Privado Formación Profesional Sanitaria, María Elena Molina Giménez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-02-2015 a las 10.45 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11 horas del mismo día 20-02-2015, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre los siguientes extremos:

Actuaciones que haya realizado sobre la denuncia interpuesta por la trabajadora.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno, Centro Privado Formación Profesional Sanitaria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12095 Despido/ceses en general 947/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Boris Stefanov Semedhciev, contra Luis María Caballero Ibáñez, Frío Caballero, S.L., Luis Caballero Ibáñez, Fogasa, Administración Concursal de Frío Caballero, S.L., Administración Concursal Luis Caballero Ibáñez, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 947/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Luis María Caballero Ibáñez, Frío Caballero, S.L., Administración Concursal de Frío Caballero, S.L., Administración Concursal Luis Caballero Ibáñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/10/14, a las 11:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Luis María Caballero Ibáñez, Frío Caballero, S.L., Administración Concursal de Frío Caballero, S.L., Administración Concursal Luis Caballero Ibáñez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12096 Reclamación por despido 546/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 546/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Miñano López contra Lorena Delegido Sánchez, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, ampliando la misma frente al fogasa al encontrarse la demandada de baja en el sistema de información laboral.
- Señalar para el próximo día 11.12.14 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorena Delgado Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12097 Procedimiento ordinario 562/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004539

N28150

Procedimiento ordinario 562/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Alfonso Cayuela Peña.

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Davijuly, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 562/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso Cayuela Peña contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Davijuly, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/4/2016 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/4/2016 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Respecto de la demandada Davijuly, S.L., háganse las averiguaciones oportunas a través de la base de datos de la TGSS y visto su resultado cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Davijuly, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12098 Procedimiento ordinario 567/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004582

N28150

Procedimiento ordinario 567/2014

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Javier Sánchez Morales

Graduada Social: María del Mar Pividal Molina

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Tatanima, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 567/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Javier Sánchez Morales contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tatanima, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/4/2016 a las 11:25 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/4/2016 a las 11:40 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4

de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Respecto de la demandada Tatanima S.L., háganse las averiguaciones oportunas a través de la base de datos de la TGSS y visto su resultado cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tatanima, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12099 Despido objetivo individual 555/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004477

N28150

Despido objetivo individual 555/2014

Sobre despido

Demandante: Ernesto Arróniz Gómez

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Señalizaciones Hispanovial, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 555/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ernesto Arróniz Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Señalizaciones Hispanovial, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/1/2015 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/1/2015 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Respecto de la demandada Señalizaciones Hispanovial, S.L., háganse las averiguaciones oportunas a través de la base de datos de la TGSS y visto su resultado cítese "ad cautelam" por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Señalizaciones Hispanovial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12100 Reclamación por despido 556/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 556/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Patricia Vidal Herrero contra la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., Lineas y Autocares, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 26.1.15 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios, y por medio de edictos ad cautelam.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lineas y Autocares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12101 Despido/ceses en general 572/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 572/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marta Nicolás Serna, María Del Mar López Linares contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Cambra Moda, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 26.1.15 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número seis.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cambra Moda, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12102 Procedimiento ordinario 387/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 387/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan López Watsing, Begoña López García, Eva María Iniesta Muñoz, María Belén Hernández García, Aurelia Aranda García contra la empresa Media-Markt Murcia, Media Markt Administración España, S.A.U., Saturn Murcia Thader Electro, S.A., Media Mark Lorca, Mediamarkt E286 Video TV Hifi Electro Computer Foto, S.A., Unipersonal, Mediamarkt Cartagena, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 4 de julio de 2014.

- Señalar para el próximo día 17.12.14 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).



Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Media-Markt Murcia, Media Markt Administración España, S.A.U., Saturn Murcia Thader Electro, S.A., Media Mark Lorca, Mediamarkt E286 Video Tv Hifi Electro Computer Foto S.A., Unipersonal, Mediamarkt Cartagena, Aurelia Aranda García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12103 Despido objetivo individual 455/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003787

N28150

Despido objetivo individual 455/2014.

Procedimiento origen: 455/14.

Sobre despido

Demandante: José Lázaro Morales Ramirez.

Demandado/s: Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 455/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Lázaro Morales Ramírez contra la empresa Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por el Administrador Concursal de Alquibla S.L., el letrado D. José Vicente Echeverría Jiménez, en fecha 11-09-2014, únase a los autos de su razón, y acreditada la imposibilidad de asistir al acto de juicio por tener señalamientos coincidentes con este, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el día 14-10-2014 a las 10:10 horas y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 13-11-2014 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 6 y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Recábase información de los Administradores de la mercantil demandada Alquibla S.L. a través de las bases de datos con el Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam precédase a la citación de Alquibla S.L. y Expertus Multiservicios S.A. por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12104 Procedimiento ordinario 493/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004043

N81291

Procedimiento ordinario 493/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Antonio Roman Román Quiñonero.

Abogado: Jesús Úbeda Costela.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Autocares Hermanos Mendoza.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 493/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Román Román Quiñonero contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Autocares Hermanos Mendoza sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día Veinte de noviembre de 2015 a las 10'30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/11/2015 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Mediante la notificación de la presente resolución requiérase al demandado por el término de cuatro días aporte el documento que acredite la cobertura del riesgo.

- Igualmente mediante la notificación de la presente resolución requiérase al demandante, también por el término de cuatro días aporte resolución que le declare en situación de incapacidad permanente.

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Hermanos Mendoza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12105 Modificación sustancial de condiciones laborales 554/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004445

Modificación Sustancial Condiciones Laborales 554/2014

Procedimiento Origen: 554/14

Sobre Mov. Geog. y Funcional

Demandantes: Inmaculada Larrosa Hernández, María del Mar Vila Muñoz

Abogados: Juan Pedro García Martínez, Juan Pedro García Martínez

Demandados: Centro Educativo Fuenteblanca, Sociedad Cooperativa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Modificación Sustancial Condiciones Laborales 554/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Larrosa Hernández, María del Mar Vila Muñoz contra la empresa Centro Educativo Fuenteblanca, Sociedad Cooperativa, sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/11/2014 a las 9:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 horas en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Centro Educativo Fuenteblanca, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12106 Ejecución de títulos judiciales 158/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007900

N28150

Ejecución de títulos judiciales 158/2014 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 966/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Mercedes Moreno Melgar.

Abogado: Damián Montoya Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mistyc Torrevieja, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D.^a Mercedes Moreno Melgar contra Mistyc Torrevieja, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 23 de julio de 2014

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mercedes Moreno Melgar, frente a Fondo de Garantía Salarial, Mistyc Torrevieja, S.L., parte ejecutada,, por importe de 1375,10 euros en concepto de principal, más otros 220 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 4/7/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mercedes Moreno Melgal frente a Mistyc Torrevieja, S.L., por la cantidad de 1.375,10 Euros de principal más 220 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s Mistyc Torrevieja, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Mistyc Torrevieja, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0158-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Mistyc Torrevieja, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella

bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0158-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mistyc Torrevieja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12107 Exposición pública del padrón del impuesto de actividades económicas para el ejercicio 2014, y periodo de cobranza.

El Teniente Alcalde de Hacienda hace saber:

Que por Resolución del Concejal de Hacienda número 2010 de fecha 15 de septiembre de 2014 ha sido aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2014.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobranza abarcará desde el día siguiente a la publicación del presente edicto hasta el día 5 de diciembre de 2014.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián n.º 3, bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 17 de septiembre de 2014.—El Teniente Alcalde de Hacienda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

12108 Exposición al público de la Cuenta General 2013.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alhama de Murcia, a 23 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,
Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12109 Anuncio de adjudicación de contrato de gestión mediante concesión del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes de Caravaca de la Cruz.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2014, se aprobó la adjudicación del contrato de gestión mediante concesión del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes de Caravaca de la Cruz, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Caravaca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de gestión de servicio público mediante la modalidad de concesión.
- b) Descripción del objeto: Contrato de gestión mediante concesión del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes de Caravaca de la Cruz.
- c) Perfil de Contratante: BORM n.º 40 de fecha 18/02/2014.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: El presupuesto total del contrato se fija en la cantidad de 43.682.231,40 euros más 4.742.268,60 euros de I.V.A., lo que hace un total de 48.424.500,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 06/06/2014
- b) Contratista: UTE Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. – Acciona Servicios Urbanos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Adjudicación: 1.924.646,18 euros anuales (IVA no incluido).

Caravaca de la Cruz, 18 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12110 Aprobación definitiva del "Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales".

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 30 de junio de 2014, se aprobó inicialmente el "reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales".

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM número 161 con fecha 15/07/2014, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el Reglamento mencionado, procediéndose a su publicación íntegra.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

"Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales

Preámbulo

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del uso de las cantinas o cafeterías de los locales sociales municipales de dominio público. Lo dispuesto en los artículos siguientes ha de servir de base para la autorización de la utilización privativa del espacio de dominio público sito en los locales sociales destinado al servicio de cantina o cafetería.

Capítulo I. "Régimen Jurídico"

Artículo 1. El régimen jurídico aplicable a las autorizaciones por ocupación del dominio público será el previsto en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas según lo dispuesto en el artículo 2.2 y Disposición Final Segunda de la citada Ley, y demás normativa de aplicación.

Capítulo II. "Procedimiento"

Artículo 2. El procedimiento previsto para la ocupación de los espacios de dominio público destinados a cantina o cafetería de los locales sociales será en régimen de concurrencia.

Artículo 3. La Asociación de Mayores del barrio o pedanía a los que esté adscrito el local social municipal pondrá en conocimiento del Concejal Delegado de Participación Ciudadana mediante escrito, la justificación de la necesidad de prestar el servicio de cantina o cafetería en aquellos centros donde estos espacios existan y en el que relacionarán las condiciones específicas del uso del centro a incluir en las bases para dicha autorización.

Artículo 4. La Concejalía de Participación Ciudadana redactará las bases que regirán la autorización privativa del dominio público destinado al servicio de cantina o cafetería. El escrito de condiciones deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- a) Requisitos que han de reunir los solicitantes.
- b) Plazo y régimen de prórroga de autorización del servicio.
- c) Régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- d) La garantía a prestar en su caso.
- e) Causas de extinción de la autorización.
- f) Condiciones específicas de utilización del uso del local a propuesta de la Asociación de Mayores peticionaria.
- g) Inventario de materiales y enseres con que cuenta la cantina.
- h) Cualquier otra condición específica que sea particular para dicho servicio como limpieza, horario de apertura y cierre, etc.

Artículo 5. Una vez recibida la solicitud y redactadas las bases, se remitirá propuesta al órgano competente en materia de patrimonio del Ayuntamiento de Lorca para aprobación de convocatoria pública de ocupación del espacio de cantina/cafetería, siguiéndose los trámites previstos en el artículo 96 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, abriéndose plazo de presentación de ofertas el cual deberá ser publicado, además de lo previsto en la citada Ley, en lugar visible en el local social de referencia.

Capítulo III. "Otorgamiento de la autorización"

Artículo 6. Para decidir sobre el otorgamiento de la autorización, se atenderá al cumplimiento de lo expuesto en las bases y al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorará según los criterios especificados en las citadas bases, solicitando para ello cuántos informes se consideren pertinentes a los servicios y/o concejalías del ayuntamiento.

Capítulo IV. "Resolución de la autorización"

Artículo 7. Finalizada la tramitación del expediente se dictará resolución de autorización por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo previsto en el artículo 96.6 de la Ley 33/2003 y con el contenido mínimo que previene el artículo 92.7 de la misma.

Artículo 8. Si durante el transcurso de la prestación del servicio de cafetería ocurrieran hechos tales que menoscabaran la prestación del mismo o su prestación fuera deficiente o fuera contraria al interés público, la Asociación de Mayores lo pondrá en conocimiento del Concejal Delegado de Participación Ciudadana para que, por parte de esta administración, puedan adoptarse los apercibimientos que fueren precisos previos en su caso al desahucio administrativo previsto en la normativa de aplicación.

Capítulo V. "Del adjudicatario"

Artículo 9. El adjudicatario de la gestión del servicio de cantina/cafetería estará obligado a:

- a) Las instalaciones deberán de mantenerse en perfecto estado de conservación, haciendo las labores ordinarias de reparación y mantenimiento de las mismas.

b) Explotar por sí la actividad. La adjudicación es intransferible excepto en caso de muerte o jubilación del titular, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar una única transmisión a favor del cónyuge superviviente o hijos, por el tiempo restante.

c) Darse de alta del Impuesto de Actividades Económicas (en el caso de que no estuviera ejerciendo con anterioridad a la actividad), que corresponderá a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, así como atender los impuestos autonómicos, estatales y tasas y demás tributos municipales

d) Estricto cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria y de gestión medioambiental.

e) Efectuar a su costal al término de la autorización, cualesquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados en perfectas condiciones de uso.

f) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones y de vender bebidas alcohólicas a menores y cualquier tipo de productos que estén expresamente prohibidos.

g) Asumir los gastos propios de la actividad y en particular los gastos derivados del suministro de energía eléctrica y suministro de agua.

h) Abonar los gastos derivados de la tramitación del expediente de autorización.

i) El ayuntamiento podrá exigir así mismo la tenencia de póliza de responsabilidad civil frente a terceros y póliza de seguros que cubra a todo riesgo el bien objeto de adjudicación.

Artículo 10. El adjudicatario tendrá el derecho de explotar en su propio beneficio las instalaciones objeto de la autorización siendo de su responsabilidad el contenido y resultado de la misma y percibiendo la totalidad de los ingresos derivados de dicha explotación

Artículo 11. Los locales sociales podrán así mismo disponer de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados para lo cual, la asociación gestora del mismo deberá contar con las autorizaciones sanitarias correspondientes, o en su caso, las que le sean exigibles, no estando permitidas en ningún caso las máquinas recreativas y de azar ni las expendedoras de tabaco.

Capítulo VI. "Extinción de la autorización"

Artículo 12. La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte, jubilación o incapacidad sobrevinida del adjudicatario pudiendo el Ayuntamiento autorizar una única transmisión a favor del cónyuge superviviente o hijos, por el tiempo restante.

b) Caducidad por vencimiento del plazo.

c) Revocación unilateral de la autorización.

d) Mutuo acuerdo.

e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización.

f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

g) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Capítulo VII. "Facultad de inspección y régimen sancionador"

Artículo 13. El Ayuntamiento de Lorca, se reserva el derecho de disponer cuantas visitas de inspección a los bienes que integran la explotación consideren convenientes a través de sus servicios técnicos y competentes.

Artículo 14. Si el adjudicatario hiciera caso omiso de las deficiencias que se pongan de manifiesto y se le comuniquen, sin poner remedio a ellas, la Concejalía de Participación Ciudadana podrá elevar al órgano correspondiente propuesta de imposición de sanciones y, en su caso, resolución de la autorización, que deberá ser comunicada al adjudicatario con un mes de antelación para la plena efectividad de la misma.

Artículo 15. Se consideran infracciones sancionables del adjudicatario todo incumplimiento de éste o de su personal dependiente de las obligaciones de hacer, de no hacer o soportar respecto a lo señalado en las bases que rigen el contrato. El adjudicatario acepta el régimen sancionador establecido en el presente reglamento y las consecuencias que en él se derivan.

Artículo 16. La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución de la autorización.

Artículo 17. Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Artículo 18. Las infracciones en las que pueda incurrir el titular de la autorización se clasifican en leves, graves o muy graves, según criterio de los Servicios Sociales y Técnicos que los valorará en función de su alcance, repercusión económica, afección a terceros, intencionalidad, negligencia, desobediencia, reincidencia, riesgos, incumplimiento, etc. concretándose de forma expresa la tipicidad de dichas sanciones conforme al siguiente detalle:

18.1. Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas por el ejercicio de la actividad.

18.2. Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en período de seis meses.

b) La actuación del titular de la autorización o de aquellas personas por las que deba responder que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha autorización.

18.3. Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La reiteración de sanciones graves en periodo de dos años.

b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

c) La infracción de las normas en materia sanitaria.

Artículo 19. Las sanciones se cuantificarán, por parte de la Administración, de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves: hasta 300,00 €
- b) Infracciones graves: desde 301,00 € a 600,00 €.

c) Infracciones muy graves: A partir de 600,00 €, pudiendo llegar a la resolución de la autorización. En el caso de impago del importe de la infracción la cuantía resultante se deducirá directamente de la garantía definitiva constituida al efecto.

Artículo 20. Las infracciones leves pueden ser sancionadas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia al adjudicatario, en todo caso.

Artículo 21. Las sanciones por infracciones graves y muy graves se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, que incoará la Administración autorizante a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, por propia iniciativa o por denuncia recibida por los ciudadanos. En todo caso, se dará audiencia al Adjudicatario por plazo de 10 días.

Disposición adicional primera

El Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, podrá resolver aquellas cuestiones relacionadas con el presente reglamento que puedan presentarse, quedando facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la aplicación y desarrollo del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la legislación local vigente y en los acuerdos municipales.

Disposición transitoria primera

Las cafeterías o cantinas que estuvieran prestando servicio ubicadas en los locales sociales a la entrada en vigor del presente reglamento, seguirán con sus actuales ocupantes en las mismas condiciones en que estuvieran desempeñando dicha función. La sustitución del ocupante de las cantinas que se encuentran en estas condiciones, vendrá motivada por escrito por la Asociación de Mayores del barrio o pedanía al que esté adscrito ese local social municipal. En la medida en que se proceda al desalojo de las mismas, procederá de aplicación lo dispuesto en el presente reglamento para la prestación de dicho servicio.

Disposición final primera

En lo no dispuesto en el presente reglamento será de aplicación la normativa local y estatal vigente y demás reglamentos municipales en vigor.

Disposición final segunda

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Lorca.”

Lorca, 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12111 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de septiembre de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de un/a Monitor/a para la especialidad "Restauración: Dorado y policromía, nivel II", del proyecto "Taller Urban-Color", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 12 de septiembre de 2014, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento interino de un/a Monitor/a, para la especialidad denominada: "Restauración: Dorado y Policromía, nivel II", para el proyecto "Taller Urban-Color", perteneciente a la Iniciativa Urbana para los barrios altos de Lorca, dentro del área temática 1: fomento de la integración y la igualdad de oportunidades, dentro del apartado: planes de experiencia laboral sobre proyectos locales de rehabilitación; proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca, en un 20% y en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la iniciativa urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del programa operativo de la región de Murcia 2007-2013.

El personal seleccionado será nombrado/a funcionario/a interino/a, durante un año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos generales necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Los requisitos específicos son:

- Estar en posesión de titulación de Técnico en Dorado y Policromía Artísticos y tener un mínimo de 1 año de experiencia profesional en la misma familia profesional o una experiencia profesional de 3 años en la misma familia profesional.
- Tener carné de conducir clase B.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los/as aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos exigidos. La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar



las tasas municipales en el mismo. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-44 41 22).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12112 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de septiembre de 2014, sobre aprobación de bases para la selección de doce alumnos/as, desempleados/as, menores de 30 años, para el proyecto "Taller Urban-Color", en la especialidad de "Restauración: Dorado y Policromía, Nivel II", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 12 de septiembre de 2014, se ha aprobado la convocatoria de pruebas para la selección de 12 alumnos/as desempleados/as, menores de 30 años, para participar en el "Taller Urban-Color" en la especialidad de "Restauración: Dorado y Policromía, nivel II". Este proyecto, que tiene por finalidad la cualificación profesional de desempleados/as del municipio de Lorca, pertenece a la Iniciativa Urbana para los barrios altos de Lorca y se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración y la igualdad de oportunidades, subapartado: Planes de experiencia laboral sobre proyectos locales de rehabilitación, proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca, en un 20% y en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la iniciativa urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

A los alumnos/as-trabajadores/as se les realizará un contrato para la formación, a jornada completa (sumando el tiempo de trabajo efectivo y el dedicado a la formación). Su duración será de doce meses.

Los requisitos generales y específicos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los/as aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI y acreditación documental de los requisitos exigidos. La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja s o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-44 41 22).



Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España nº 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12113 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con cajeros automáticos del ejercicio 2014, y periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 12 de septiembre de 2014, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Cajeros Automáticos del ejercicio 2014.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de septiembre de 2014.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 23/9/2009), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12114 Notificación a interesados. Edificaciones declaradas en ruina inminente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Declaración de ruina inminente de las edificaciones a continuación de detallan.			
Expediente	Nombre	Domicilio	Ubicación edificación
69/2014-RE	NEW POLARIS WORLD, S.L.	Alcantarilla (Murcia)	C/ San José, n.º 110 (s/Catastro n.º 116) de Javali Nuevo.
71/2014-RE	HROS. D. FRANCISCO ILLAN ESCRIBANO	Algezares (Murcia)	Cr. los Juanes, s/n, Barrio del Progreso.
173/2014-RE	D.ª CONCEPCION MATEO CANOVAS	Murcia (Murcia)	Ctra. de los García, 2 de Lobosillo.

Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12115 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste de San Ginés-Murcia. (Gestión-Compensación 547GC96).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Antonio Sánchez Ramos y de las mercantiles Alquiler de Sillas Martínez, S.L., Metalistería, J.M., Olympic Import, S.L., Revemur, S. Coop. y S.B. Fontanería, S.L., que con fecha 17 de julio de 2014, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados interesados a la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste de San Ginés (Murcia).

Lo que se publica para conocimiento de D. Antonio Sánchez Ramos y de las mercantiles Alquiler de Sillas Martínez, S.L., Metalistería, J.M., Olympic Import, S.L., Revemur, S. Coop. y S.B. Fontanería, S.L, indicándoles que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

“El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.



3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, los obligados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12116 Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, año 2015.

Con fecha 12 de septiembre de 2014, la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde de Bienestar Social, y Sanidad ha aprobado la Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, para el año 2015, que vendrá regulada por las siguientes

Bases de la convocatoria del servicio de respiro familiar en domicilios 2015

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia, del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios para el año 2015.

Segunda.- Finalidad del servicio.

- Favorecer la atención de las personas dependientes en su medio habitual, retrasando y/o evitando ingresos en centros residenciales.
- Proporcionar descanso a las familias cuidadoras de personas dependientes y favorecer el mantenimiento de las relaciones sociales y familiares normalizadas.
- Sustituir a la unidad de convivencia que cuida de una persona dependiente durante un determinado tiempo para que puedan descansar.

Tercera.- Beneficiarios del servicio.

Podrán acceder a este servicio aquellos cuidadores no profesionales que atiendan de forma continuada a una persona con necesidades especiales de atención personal.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes.

- Que bien el cuidador, o bien la persona a atender esté domiciliados en el municipio de Murcia. En cualquier caso el servicio no se prestará en domicilios fuera del Municipio de Murcia.
- Que la persona a cuidar, si es mayor de 60 años, presente una situación de necesidad de terceros para las actividades de la vida diaria, acreditada mediante informe médico normalizado (anexo II).
- Que la persona a cuidar, si es menor de 60 años, presente cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Discapacidad física, psíquica o mental con necesidad de ayuda de tercera persona para las actividades de la vida diaria, y tener reconocida por el organismo competente, una minusvalía en grado igual o superior al 75%, y tener valorado, como mínimo, una puntuación de 15 en el apartado de necesidad de concurso de tercera persona. En el caso de menores de edad, no será necesario la valoración del concurso de tercera persona.
 - Reconocimiento de dependencia por el organismo competente; la calificación de persona dependiente en el grado III.

Quinta.- Contenido del Servicio.

El servicio cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona en ausencia de los familiares, a través de profesionales con formación

específica en atención a personas con necesidades especiales, pudiéndose prestar las siguientes tareas:

- Compañía activa: mantener conversación, lectura, apoyo.
- Acompañamiento a paseos y ayuda para desplazamientos.
- Aseo, higiene personal y movilización.
- Administración de alimentos: poner o dar alimentos preparados previamente por los familiares.
- Administrar medicación oral según las indicaciones de los familiares y prestar cuidados mínimos a enfermos crónicos.
- Acompañamiento a actividades culturales y de ocio.
- Cualquier otra tarea implícita en el desarrollo de las anteriores.

Cuando en un domicilio se atiende a más de un/a usuario/a, las tareas a prestar deberán ser compatibles con la vigilancia y atención de todas/os ellas/os. En todo caso competirá a los técnicos municipales la determinación de dicha compatibilidad.

Sexta.- Horario y duración del servicio.

El servicio se prestará con una duración máxima de 20 horas al mes y con un mínimo de 3 y un máximo de 8 horas consecutivas en un día. Estas horas podrán distribuirse de lunes a domingo desde las 8 a las 22 horas, independientemente del número de personas dependientes que se atiendan en el mismo domicilio.

El número de horas y los días a prestar se fijará de acuerdo a las necesidades y preferencias de cada usuario y la disponibilidad del servicio. Excepcionalmente, y a criterio técnico y previo informe motivado, se podrá aumentar el número de horas establecidas en el párrafo anterior, cuando las circunstancias de la persona dependiente y de sus cuidadores lo requieran.

En todo caso la prestación del servicio será por un periodo de tiempo no superior a 31 de diciembre de 2015.

Séptima.- Aportación económica de los usuarios.

Aquellas personas que, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ordenanza, resultasen beneficiarias del servicio de respiro familiar en domicilios para el año 2015, estarán obligadas al pago del Precio Público por la prestación del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, conforme a lo dispuesto en la Norma Reguladora del Precio Público vigente para el ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 25 de octubre de 2012, y publicada en el B.O.R.M., n.º 256, de 15 de noviembre y modificadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 6 de noviembre de 2013, y publicadas en el B.O.R.M., n.º 264, de 14 de noviembre de 2014.

Octava- Baremo.

Criterios de valoración

Aspectos valorados:

1.- Situación económica	60 Puntos
2.- Situación sociofamiliar	45 Puntos
3.- Situación de dependencia/autonomía del usuario	44 Puntos
Máximo Puntuación Total:	149 Puntos

1º) SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

PUNTUACIÓN	MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR									
	1 miembro		2 miembros		3 miembros		4 o más miembros			
	% I.P.R.E.M.		% I.P.R.E.M.		% I.P.R.E.M.		% I.P.R.E.M.		% I.P.R.E.M.	
60	100		88		67		56			
	100	<= 105	88	<= 92	67	<= 70	56	<= 59		
	105	<= 110	92	<= 96	70	<= 73	59	<= 62		
	110	<= 115	96	<= 101	73	<= 77	62	<= 65		
	115	<= 120	101	<= 105	77	<= 80	65	<= 68		
50	120	<= 125	105	<= 109	80	<= 83	68	<= 70		
	125	<= 130	109	<= 114	83	<= 87	70	<= 73		
	130	<= 135	114	<= 118	87	<= 90	73	<= 76		
40	135	<= 140	118	<= 123	90	<= 93	76	<= 79		
	140	<= 145	123	<= 127	93	<= 97	79	<= 82		
	145	<= 150	127	<= 131	97	<= 100	82	<= 84		
30	150	<= 155	131	<= 136	100	<= 103	84	<= 87		
	155	<= 160	136	<= 140	103	<= 107	87	<= 90		
	160	<= 165	140	<= 144	107	<= 110	90	<= 93		
20	165	<= 170	144	<= 149	110	<= 113	93	<= 97		
	170	<= 175	149	<= 153	113	<= 117	97	<= 100		
	175	<= 180	153	<= 157	117	<= 120	100	<= 103		
10	180	<= 185	157	<= 160	120	<= 123	103	<= 107		
	185	<= 190	160	<= 163	123	<= 126	107	<= 110		
	190	<= 195	163	<= 166	126	<= 129	110	<= 113		
0	195	<= 200	166	<= 169	129	<= 132	113	<= 116		

Máximo de puntuación apartado 1º: 60 puntos

2ª) SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Un único cuidador, sin posibilidad de compartir responsabilidades por carencia de otros familiares directos de la persona dependiente (hijos) y con otras cargas familiares (hijos pequeños, discapacitados, nietos).	35 puntos
Un único cuidador sin posibilidad de compartir responsabilidad por la carencia o no relación con otros familiares de la persona dependiente	25 puntos
Un único cuidador principal con familiares pero solo con relevos ocasionales	15 puntos
Un cuidador principal que comparte la responsabilidad con otros familiares pero que necesitan apoyos ocasionales.	5 puntos
Otras circunstancias sociofamiliares: - Cuidadores con problemas de salud, depresión, soledad, deterioro personal familiar y psicosocial. - Cuidadores con problemas asociados a su edad avanzada. - Otras a especificar.	Máximo 10 puntos

Máximo puntuación de apartado 2º: 45 puntos

3ª) SITUACIÓN DE DEPENDENCIA/AUTONOMÍA DEL USUARIO:

1.- DESPLAZAMIENTO Puntos

Se desplaza de forma autónoma	0
Anda pero necesita que le guíen o ayuda de otra persona	1
Anda pero no puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda	2
Usuario de silla de ruedas	3
Confinado en silla de ruedas o encamado	4

2.- VESTIDO

Se viste correctamente por sí solo	0
Se viste solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para vestirse	2
Precisa considerable ayuda para vestirse	3
No puede vestirse en absoluto	4

3.- ALIMENTACIÓN

Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
Se alimenta solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para alimentarse	2
Precisa considerable ayuda para alimentarse	3
No puede alimentarse en absoluto	4

4.- ASEO

Se asea correctamente por sí solo	0
Se asea solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para asearse	2
Precisa considerable ayuda para asearse	3
No puede asearse en absoluto	4

5.- CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

Continencia completa	0
Incontinencia ocasional	1
Incontinencia moderada	2
Incontinencia frecuente	3
Incontinencia total	4

6.- MEMORIA Puntos

Recuerda sin problemas	0
Tiene pérdida leve	1
Tiene pérdida moderada	2
Tiene pérdida severa	3
Tiene pérdida total	4

7.- ORIENTACIÓN TEMPO-ESPACIAL

Bien orientado	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Completamente desorientado	4

8.- COMUNICACIÓN

Se comunica sin problemas	0
Dificultades leves	1
Dificultades moderadas	2
Dificultades graves	3
Incapacidad total	4

9.- PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO
(Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

10.- TRASTORNOS DE CONDUCTA

Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

11.- AUTOPROTECCIÓN

Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

Maximo puntuación apartado 3º: 44 puntos

Novena.- Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que se proporcionará en el Registro General del Ayuntamiento y Centros Municipales de Servicios Sociales debidamente cumplimentada.

2. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de la persona dependiente.

3. Certificado o Informe médico de la persona dependiente, indicando las enfermedades que padece, los tratamientos que recibe y los cuidados que precisa (Anexo II)

4. En el supuesto de personas con discapacidad o dependencia reconocida, Certificado de la Condición Legal de Minusvalía o Dependencia, tanto del/de la solicitante como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.

5. Documentos que acrediten los ingresos económicos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia:

- Justificante/s de la/s pensión/es que percibe/n en el año actual, expresado en cuantía mensual, y emitido por el INSS u organismo competente, para todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas, o Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF) e informes de pensiones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social.(Anexo III)

- Fotocopias de las dos últimas nóminas, de todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen con contrato de trabajo.

- Última Declaración de la Renta o, en su defecto, Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF).

- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal (Antes INEM) con expresión, en su caso, de la cuantía mensual de las percepciones económicas que reciban, para todos aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen en situación de desempleo.

6. Justificante del pago del préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, en su caso.

En el caso de solicitantes y usuarios de este servicio durante el año 2014, sólo deberán presentar la solicitud cumplimentada y otros documentos que se refieran a circunstancias que hayan variado desde que les fuera concedido el servicio.

Décima.- Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de mayo de 2015.

Undécima- Procedimiento de tramitación y resolución.

- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en las Oficinas de Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que un cuidador atienda a más de una persona dependiente, y esté

interesado en recibir el servicio para atenderlas, deberá presentar una solicitud individualizada por cada una de las personas a cuidar. Cada solicitud se valorará de forma individualizada.

- Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

- La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

- La concesión del servicio al que se refiere la presente Convocatoria, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Murcia para esta finalidad.

Duodécima.- Lista de Espera.

Cuando por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, no fuese posible la prestación del servicio, se elaborará una Lista de Espera.

Cuando la resolución fuese favorable y el interesado pasara a situación de lista de espera, le será notificada esta condición, con indicación de la puntuación obtenida, resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos en el apartado octavo de esta convocatoria. El orden de prioridad para el acceso al servicio se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En todo caso la situación en lista de espera quedará extinguida el 31 de diciembre de 2015, fecha límite para la prestación del servicio regulado en la presente convocatoria.

Decimotercera.- Seguimiento del Servicio.

Se realizará seguimiento del desarrollo del servicio y, en su caso, revisión del expediente, valorándose la continuidad, modificación o extinción de la prestación del servicio.

Por su parte, los beneficiarios se comprometerán a permitir la visita del trabajador/a social en su domicilio, tanto para el seguimiento del servicio como para la elaboración de los informes pertinentes.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

El usuario o familia pagará a la empresa prestataria del servicio la cantidad que resulte de aplicar las tablas económicas establecidas al efecto. El impago de la cuota correspondiente, supondrá la retirada inmediata del servicio para el usuario y la imposibilidad de poder acceder de nuevo a él en lo sucesivo, mientras no salde la deuda.

El usuario o familia está obligado a comunicar con una antelación mínima de 48 horas aquellas variaciones y situaciones que afecten al horario y prestación del servicio.

Si el auxiliar tuviera que prolongar las horas de servicio por circunstancias urgentes y/o imprevistas del cuidador habitual, el coste del exceso en el número de horas efectivas del servicio prestado, hasta la llegada del cuidador al domicilio, correrá a cargo del mismo.

El usuario y/o familia dejará en el domicilio, a disposición del auxiliar, las indicaciones de los cuidados que necesita la persona mayor, por escrito, así como la localización de unas llaves de la vivienda con el objeto de prevenir posibles eventualidades.

El usuario y/o familia facilitará la labor de control inspección y seguimiento del personal identificado del servicio.

El cuidador o familiar en quien delegue deberá estar presente en el domicilio donde se preste el servicio, tanto al inicio como a la finalización de este, y firmar el parte de trabajo del auxiliar de familia. La no aceptación de esta obligación supondrá la denegación del servicio.

El usuario y/o familia informará de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio y/o a la cuota a abonar por el usuario, en su caso.

Decimoquinta.- Motivos de suspensión o extinción del Servicio.

El servicio se podrá suspender, a petición del usuario o familiar cuidador, por un periodo no superior a dos meses.

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

- A petición del usuario.
- Por fallecimiento del usuario.
- Por ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- Ingreso en centro en régimen de residencia.
- Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.
- Por impago de la cuota establecida, en su caso.
- Por extinción del periodo de suspensión del servicio sin que el usuario o familiar cuidador pida la reanudación del mismo en el plazo de dos meses.

Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El Alclade, P.D., la Jefa de Servicio de Administración de Bienestar Social, María José Pérez Fernández.



ANEXO I
SOLICITUD

SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIOS

DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA
COD. POSTAL	TELÉFONO	RELACION CON EL CUIDADOR/A	

DATOS PERSONALES DEL/LA CUIDADOR/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
			TELÉFONO
DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA

D./D^a _____, como (solicitante o representante) declaro, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse; quedando enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo. Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Murcia a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.

Murcia, a ____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Existe la posibilidad de cesión de los datos a otras Administraciones, Entidades u Organismos Públicos o Privados, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de estas Entidades y del Ayuntamiento de Murcia.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ❑ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de la persona dependiente.
- ❑ Informe médico de la persona dependiente, indicando las enfermedades que padece, los tratamientos que recibe y los cuidados que precisa (Anexo II)
- ❑ En el supuesto de personas con discapacidad o dependencia reconocida, Certificado de la Condición Legal de Minusvalía o Dependencia, tanto del/de la solicitante como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.
- ❑ Documentos que acrediten los ingresos económicos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia:
 - Justificante/s de la/s pensión/es que percibe/n en el año actual, expresado en cuantía mensual, y emitido por el INSS u organismo competente, para todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas, o Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF) e informes de pensiones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social.(Anexo III)
 - Fotocopias de las dos últimas nóminas, de todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen con contrato de trabajo.
 - Última Declaración de la Renta o, en su defecto, Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF) e informes de pensiones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social.(Anexo III)
 - Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal (Antes INEM) con expresión, en su caso, de la cuantía mensual de las percepciones económicas que reciban, para todos aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen en situación de desempleo.
 - Justificante del pago del préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, en su caso.

En el caso de solicitantes y usuarios de este servicio durante el año 2014, sólo deberán presentar la solicitud cumplimentada y otros documentos que se refieran a circunstancias que hayan variado desde que les fuera concedido el servicio.

ANEXOII
INFORME MEDICO

(A rellenar por el Facultativo de zona o Geriatra correspondiente)
D./Dña.

Nº de asegurado _____

AUTONOMÍA PERSONAL: (señalar con una "X" una sola respuesta de cada uno de los apartados).

VALORACIÓN FÍSICA:

1.- DESPLAZAMIENTO

Se desplaza de forma autónoma	<input type="checkbox"/>
Anda pero necesita que le guíen o ayuda de otra persona	<input type="checkbox"/>
Anda pero no puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda	<input type="checkbox"/>
Usuario de silla de ruedas	<input type="checkbox"/>
Confinado en silla de ruedas o encamado	<input type="checkbox"/>

2.- VESTIDO

Se viste correctamente por sí solo	<input type="checkbox"/>
Se viste solo pero precisa supervisión	<input type="checkbox"/>
Precisa ayuda moderada para vestirse	<input type="checkbox"/>
Precisa considerable ayuda para vestirse	<input type="checkbox"/>
No puede vestirse en absoluto	<input type="checkbox"/>

3.- ALIMENTACIÓN

Se alimenta correctamente y sin ayuda	<input type="checkbox"/>
Se alimenta solo pero precisa supervisión	<input type="checkbox"/>
Precisa ayuda moderada para alimentarse	<input type="checkbox"/>
Precisa considerable ayuda para alimentarse	<input type="checkbox"/>
No puede alimentarse en absoluto	<input type="checkbox"/>

4.- ASEO

Se asea correctamente por sí solo	<input type="checkbox"/>
Se asea solo pero precisa supervisión	<input type="checkbox"/>
Precisa ayuda moderada para asearse	<input type="checkbox"/>
Precisa considerable ayuda para asearse	<input type="checkbox"/>
No puede asearse en absoluto	<input type="checkbox"/>

5.- CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

Continencia completa	<input type="checkbox"/>
Incontinencia ocasional	<input type="checkbox"/>
Incontinencia moderada	<input type="checkbox"/>
Incontinencia frecuente	<input type="checkbox"/>
Incontinencia total	<input type="checkbox"/>

VALORACIÓN PSÍQUICA

6.- MEMORIA

Recuerda sin problemas	
Tiene pérdida leve	
Tiene pérdida moderada	
Tiene pérdida severa	
Tiene pérdida total	

7.- ORIENTACIÓN TEMPO-ESPACIAL

Bien orientado	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Completamente desorientado	

8.- COMUNICACIÓN

Se comunica sin problemas	
Dificultades leves	
Dificultades moderadas	
Dificultades graves	
Incapacidad total	

9.- PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

10.- TRASTORNOS DE CONDUCTA

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

11.- AUTOPROTECCIÓN

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	



DATOS PARA LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: (marcar lo que corresponda).

ACTIVIDAD	SÍ	NO
Obtener ayuda en una urgencia		
Contestar llamadas a la puerta		
Usar el teléfono		
Seguridad y acceso (manejar pestillos, llaves, cerrojos, abrir y cerrar puertas y ventanas)		
Manejar dispositivos domésticos (grifos, enchufes, interruptores)		
Dependencia de aparatos especiales que precisen ayuda de otra persona para su utilización (dializador, oxígeno, alimentación por sonda)		
Necesidad de precauciones especiales (tendencia a hemorragias, crisis epilépticas, pérdida de conciencia, autólisis).		
Dependencia de otra persona para la colocación de prótesis, órtesis, etc		

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: Dr/Dra

Colegiado/a nºde



ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF) E INFORMES DE PENSIONES ACTUALES AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria relativa al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para la actualización de los datos de carácter económico que obran en el expediente iniciado para la prestación del SERVICIO RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIO

La presente autorización se otorga exclusivamente para la actualización del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Murcia para la concesión del Servicio de Respiro Familiar en Domicilio, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

También Autorizo al Ayuntamiento de Murcia, y para la misma finalidad indicada en el párrafo anterior, a obtener informes de Pensiones Actuales mediante consulta en los ficheros del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIO

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
EN CALIDAD DE (Título de representación):	
NIF:	FIRMA:

DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitarán de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible la actualización del expediente de Servicio de Respiro Familiar en Domicilio y puede tener como consecuencia la pérdida del derecho a recibir el Servicio. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de tramitar la actualización de los datos de carácter económico obrantes en el expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

MURCIA a de de
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12117 Formalización del contrato de prestación del servicio de mantenimiento, soporte a usuarios y adecuación a nuevos requerimientos del sistema de gestión informatizada del servicio municipal de servicios sociales. Expte. 677/2013.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 677/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato de prestación del servicio de «Mantenimiento, soporte a usuarios y adecuación a nuevos requerimientos del sistema de gestión informatizada del Servicio Municipal de Servicios Sociales». Expte. n.º 677/2013
- c) CPV: 72212900-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de junio de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 33.333,33 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 33.333,33 Euros. IVA: 21,00%, 7.000,00 Euros. Importe total: 40.333,33 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de septiembre de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de septiembre de 2014
- c) Contratista: SQA Murcia, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 25.833,34 Euros. IVA 21,00%, 5.425,00 Euros. Importe total 31.258,34 Euros.

Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12118 Anuncio de formalización del contrato de suministro para el amueblamiento del centro social de mayores de San José de la Vega, mobiliario general. Expte. 679/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 679/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción: Formalización del contrato de suministro para el «Amueblamiento del centro social de mayores de San José de la Vega, mobiliario general». Expte. n.º 679/2013
- c) CPV: 39150000-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de mayo de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 44.600,62 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 44.600,62 euros. IVA: 21,00%, 9.366,13 euros. Importe total: 53.966,75 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de septiembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de septiembre de 2014.
- c) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 29.979,00 euros. IVA 21,00%, 6.295,59 euros. Importe total 36.274,59 euros.

Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12119 Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de reprografía e impresión del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 778/2014.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 778/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato de prestación del servicio de «Reprografía e impresión del Ayuntamiento de Murcia». Expediente n.º 778/2013
- c) CPV: 79520000-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de junio de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

84.400,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 42.200,00 Euros. IVA: 21,00%, 8.862,00 Euros. Importe total: 51.062,00 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de septiembre de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2014
- c) Contratista: Copimur, SL
- d) Importe adjudicación: Importe neto: 33.918,00 euros. IVA 21,00%, 7.122,78 euros. Importe total 41.040,78 euros.

Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12120 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Vigilancia en el centro de visitantes de La Luz-El Valle". Expte. 76/2014.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 76/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato de prestación del servicio de «Vigilancia en el centro de visitantes de La Luz-El Valle». Expediente n.º 76/2014
- c) CPV: 79710000-4
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de abril de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- 4. Valor estimado del contrato: 150.645,44 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 68.475,20 euros. IVA: 21,00%, 14.379,79 euros. Importe total: 82.854,99 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de junio de 2014
- c) Contratista: Viriato Seguridad, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 64.999,00 euros. IVA 21,00%, 13.649,79 euros. Importe total 78.648,79 euros.

Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12121 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Prestación del servicio de "Docencia y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales siguientes: Piscinas Mar Menor, Infante, Puente Tocinos, El Palmar, Murcia Parque, Espinardo, Corvera, Alquerías, El Raal, Rincón de Seca, La Ñora, Aljucer, Sangonera La Verde y Sangonera La Seca; Palacio de Deportes, Polideportivo José Barnés y Estadio Monte Romero". Expte. 100/2014.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 100/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato de prestación del servicio de «Docencia y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales siguientes: piscinas Mar Menor, Infante, Puente Tocinos, El Palmar, Murcia Parque, Espinardo, Corvera, Alquerías, El Raal, Rincón de Seca, La Ñora, Aljucer, Sangonera la Verde y Sangonera la Seca; Palacio de Deportes, Polideportivo José Barnés y Estadio Monte Romero». Expte. n.º 100/2014
- c) CPV: 92600000-7
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de julio de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 4.171.738,25 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.896.244,66 euros. IVA: 21,00%, 398.211,38 euros. Importe total: 2.294.456,04 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de agosto de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2014
- c) Contratista: Ebone Servicios, Educación y Deporte, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.688.035,04 euros. IVA 21,00%, 354.487,36 euros. Importe total 2.042.522,40 euros.

Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12122 Anuncio de formalización del contrato de servicio de ejecución del proyecto "Ciberaula, quedamos al salir de clase" mediante tres lotes. Expte. 118/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 118/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato de prestación del servicio de «Ejecución del proyecto "Ciberaula, quedamos al salir de clase" mediante tres lotes». Expte. n.º 118/2014
- c) CPV: 85320000-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 73.440,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 73.440,00 euros. IVA: 10,00%, 7.344,00 euros. Importe total: 80.784,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2014.
- c) Contratista: Instituto de Desarrollo Comunitario.
- d) Importes de adjudicación:
 - Lote 1. Neto: 19.584,00 €. IVA 10,00%, 1.958,40 €. Total 21.542,40 €.
 - Lote 2. Neto: 19.584,00 €. IVA 10,00%, 1.958,40 €. Total 21.542,40 €.
 - Lote 3. Neto: 19.584,00 €. IVA 10,00%, 1.958,40 €. Total 21.542,40 €.
 - Total: Neto: 58.752,00 €. IVA 10,00%, 5.875,20 €, Total 64.627,20 €

Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12123 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia hace constar: Que en los expedientes que a continuación se relacionan: expediente 0101/2014, expediente 0360/2014, en fecha 26 de junio de 2014 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado resolución, en la fecha indicada, resolviendo la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de los ciudadanos relacionados en los mismos. Habiéndose intentado su notificación individualizada y haber resultado ésta imposible se procede a su notificación mediante la publicación de este anuncio y su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia a partir de la fecha de este anuncio en el BORM.

La relación de ciudadanos incluidos en cada expediente consta en el BORM de 12 de abril de 2014, así como en edicto expuesto al público de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, sito en la Casa Consistorial en Glorieta de España 1 de Murcia, CP 30.001.

Se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de 10 días desde la publicación de este extracto, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Estadística y Notificaciones de este Ayuntamiento, sito en Jardín del Salitre n.º 1, CP 30.009, a fin de informarse del contenido de los expedientes y los recursos administrativos que procedan y en su caso confirmar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, advirtiendo que en caso de incomparecencia del interesado se procederá a la baja definitiva en el referido Padrón, conllevando, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Murcia, 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12124 Notificación de inicio de expediente de desahucio administrativo de vivienda.

De acuerdo con los informes obrantes en este Servicio, doña Carolina Tomás Sevilla, no ocupa de forma habitual y permanente la vivienda municipal de la que es titular en C/ Payaso Regaeras n.º 16, bajo I, correspondiente al Grupo de 226 de promoción pública municipal en Corvera, habiéndose comprobado por los vigilantes que la misma se encuentra cerrada y con signos de abandono.

La normativa de V.P.O. y el contrato exigen que el destino de la vivienda sea necesariamente el de domicilio habitual del arrendatario. La legislación de arrendamientos urbanos establece como causa para resolver el contrato, el que la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario. Asimismo le significo que tiene una deuda de alquiler al día de la fecha de 6.735,98 €.

Por tal motivo, le comunico que se ha iniciado expediente de desahucio administrativo de la vivienda por infracción de lo dispuesto en los artículos 44.1 d) y 135 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con los artículos 3 y concordantes del R.D. 3148/1978 de 10 de noviembre por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre de 1978, sobre política de vivienda, y artículos 138 y 141 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio.

Dispone de un plazo de 10 días naturales para hacer entrega de la vivienda a este Ayuntamiento, así como para abonar la deuda pendiente, o hacer, en su caso, las alegaciones que estime oportunas, antes de redactar propuesta de resolución para resolver el contrato de arrendamiento de la vivienda y proceder al desahucio administrativo.

Lo que se notifica a doña Carolina Tomás Sevilla, con D.N.I. n.º 48.491.517L, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación, en dos ocasiones, en el domicilio de la interesada.

Murcia, 14 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Vivienda, Joaquín Solana Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12125 Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
CAVA CLEMENTE CAYETANO	048610445Z	P01032014/000045	DEC-INICIO
MORENO MORENO DAVID	045716952J	P01032014/000028	DEC-INICIO
ZAHARIA SORIN	X6739027G	P01032013/000161	DEC-RESOL

En San Javier, a 9 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12126 Convocatoria de subvenciones a actividades de transporte terrestre y marítimo de personas en San Javier.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que, durante todo el año 2013, hayan realizado actividades de transporte terrestre o marítimo de personas en el Municipio de San Javier.

Podrán solicitar las subvenciones las personas indicadas en el punto anterior, que lo soliciten en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las mencionadas Bases Reguladoras.

Los interesados podrán solicitar información y copia de las bases en la Sección de Asuntos Generales, de Lunes a Viernes, en horario de 8.30 a 14.00 horas (dirección de correo electrónico para solicitar copia de las bases: joaquin.sannicolas@sanjavier.es).

San Javier, 15 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12127 Anuncio de licitación de contrato de obras. "Restauración del Puente de la Risa en La Manga del Mar Menor". Expte. 54/14.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 4. Teléfono: 968 573700.
 5. Telefax: 968 190156.
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 54/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de restauración del Puente de la Risa en La Manga del Mar Menor.
- c) Lugar de ejecución/entrega: La Manga del Mar Menor (San Javier).
- d) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles) y 45221119-9 (Trabajos de renovación de puentes).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la realización de las obras.

4. Valor estimado del contrato:

112.809,09 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 112.809,09 euros, más 23.689,91 euros en concepto de IVA, en total 136.499,00 euros, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo: Grupo G): Viales y pistas, Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica, Categoría b.

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12128 Anuncio de licitación del contrato de obras de ejecución de las obras de mejora de la Avenida Virgen de Loreto de Santiago de la Ribera (segunda fase). Expte. 51/14.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 51/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de mejora de la avenida Virgen de Loreto de Santiago de La Ribera (segunda fase).

c) Lugar de ejecución/entrega: Santiago de La Ribera (San Javier).

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles) y 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la realización de las obras.

4. Valor estimado del contrato: 198.213,93 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 198.213,93 euros, más 41.624,93 euros en concepto de IVA, en total 239.838,86 euros, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo: Grupo G): Viales y pistas, Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica, Categoría c.

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 19 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12129 Nombramiento de Directora de Escuelas Infantiles.

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido nombrado a partir del día 1 de septiembre de 2014, doña Arcadia Hernández Fernández, con D.N.I. n.º 22.470.875-J como personal eventual, para el puesto de Directora de Escuelas Infantiles, Grupo A, Subgrupo A-2 y en el siguiente régimen de retribuciones anuales:

Retribuciones Básicas	11.507,76 €
Complemento de Destino (equiparable)	6.995,04 €
Complemento Específico	19.162,92 €

Así como dos pagas extraordinarias por la cantidad de 3.089,69 € cada una.

Torre Pacheco, 1 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12130 Nombramiento de Coordinadora de Área de Bienestar Social y Sanidad.

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido nombrado a partir del día 1 de septiembre de 2014, doña Sylvia Fernández Rodríguez, con D.N.I. n.º 25.994.034-D, como personal eventual, para el puesto de Coordinadora de Bienestar Social y Sanidad, Grupo A, Subgrupo A-1 y en el siguiente régimen de retribuciones anuales:

Retribuciones Básicas	13.308,60 €
Complemento de Destino (equiparable)	9.988,80 €
Complemento Específico	16.996,19 €

Así como dos pagas extraordinarias por la cantidad de 3.116,92 € cada una.

Torre Pacheco, 01 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12131 Nombramiento de Técnico de Grado Medio.

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por Resolución de Alcaldía-Presidencia, ha sido nombrado a partir del día 25 agosto de 2014, don Pablo Pérez Galindo, con D.N.I. n.º 77.709.319-T, como personal eventual, para el puesto de Técnico de Grado Medio, adscrito a Gabinete de Prensa, Grupo A, Subgrupo A-2 y en el siguiente régimen de retribuciones anuales:

Retribuciones Básicas	11.235,72 €
Complemento de Destino (equiparable)	6.118,08 €
Complemento Específico	10.868,40 €

Así como dos pagas extraordinarias por la cantidad de 2.114,92 € cada una.

Torre Pacheco, 25 de agosto de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12132 Nombramiento de Gerente de Deportes.

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por Resolución de Alcaldía-Presidencia, ha sido nombrado a partir del día 25 agosto de 2014, don José Antonio Sánchez López, con D.N.I. n.º 27.472.372-K, como personal eventual, para el puesto de Gerente de Deportes, adscrito a la Alcaldía, Grupo C-1, Título de Bachiller, y en el siguiente régimen de retribuciones anuales:

Retribuciones Básicas	10.850,28 €
Complemento de Destino (equiparable)	6.118,08 €
Complemento Específico	24.510,36 €

Así como dos pagas extraordinarias por la cantidad de 3.333,85 € cada una.

Torre Pacheco, 25 de agosto de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12133 Nombramiento de Técnico Informático.

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por Resolución de Alcaldía-Presidencia, ha sido nombrado a partir del día 25 de agosto de 2014, don Tomás Javier Hernández Heredia, con D.N.I. n.º 77.711.767-B como personal eventual, para el puesto de Técnico Informático, Grupo A, Subgrupo A-2 y en el siguiente régimen de retribuciones anuales:

Retribuciones básicas	11.507,76 €.
Complemento de destino (equiparable)	4.737,48 €.
Complemento específico	1.500,00 €.

Así como dos pagas extraordinarias por la cantidad de 1.219, 17 €, cada una.

Torre Pacheco, 25 de agosto de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12134 Composición de miembros de la Mesa de Contratación de la Alcaldía.

Con fecha diez de septiembre de dos mil catorce la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha dictado el siguiente

“Decreto:

Visto el Real Decreto número 817/2009, de 8 de mayo (Capítulo III, artículos 21 a 24, ambos inclusive).

El Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (D.A 2, apartado 10, artículo 320) y demás disposiciones de carácter general aplicables.

Visto el Decreto n.º 1.187/14, de delegaciones de esta Alcaldía, de fecha 14 de agosto de 2014 (BOR de Murcia n.º 205, de 5 de septiembre de 2014),

Resuelvo:

Primero.- La Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que la cuantía de la contratación esté comprendida entre los 2.000.001 euros y 6.000.000 de euros, sin superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de 6.000.000 de euros, así como en los casos en que esta Alcaldía tiene competencias delegadas en materia de contratación, en virtud del acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2011, estará formada de la siguiente manera:

Presidente: Doña Josefa Marín Otón, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Secretario: Don Isidoro Jesús Martínez López, (con voz y sin voto).

Vocales:

- Doña Juana María Madrid Saura, (Primera Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica).

- Don Antonio Madrid Izquierdo, (Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Área de Educación, Cultura y Deportes).

- Doña Araceli Martínez Roca (Cuarta Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente).

- Don Francisco Javier Rosique Martínez, Concejal Delgado de los Servicios de Agricultura, Ganadería y Agua; y Concejal Delegado del Servicio Medio Ambiente.

- Doña María Dolores Bermejo López-Matencio (Secretaria General de la Corporación).

- Don Miguel Pérez Martínez (Interventor Municipal).

- Don José Antonio Albaladejo Gálvez (Jefe de la Sección de Urbanismo).

- Don Pío Montoya Martínez (Jefe del Negociado de Servicios y Medio Ambiente).

- Don Policarpo Sánchez Manzanares (Arquitecto Técnico municipal).

Segundo.- Designar, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las siguientes suplencias de determinados componentes de la Mesa de Contratación:

- De doña María Dolores Bermejo López-Matencio (Vocal), Secretaria General de la Corporación: Doña María Exaltación Valcárcel Jiménez, Técnica de Administración General (Sección de Asuntos Generales y Personal).

- De don Miguel Pérez Martínez (Vocal), Interventor de Fondos del Ayuntamiento: Doña Cecilia Fructuoso Ros, Técnica de Gestión económico-financiera (Intervención de Fondos).

- De don Isidoro Jesús Martínez López, Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal (Secretario de la Mesa de Contratación): por el siguiente orden; doña Inés Inmaculada Molina Bonillo, Técnica de Administración General (Sección de Asuntos Generales y Personal), doña Josefa Conesa Pérez y don Pedro Cegarra Hernández funcionarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Sección de Asuntos Generales y Personal, Negociado de Contratación).

Tercero.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el B.O.R. de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, apartado segundo, del Real Decreto número 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el artículo 146 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 15 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12135 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Juan XXIII, n.º 17 de Torre Pacheco), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Fecha nacimiento	Expte.
Ikrame Rhamouni	X8747927-S	21/02/1991	04/2014

Iniciales Menor	Nombre y Apellidos representante	Identificación representante	N.º Expediente
I.R.	Ikrame Rhamouni	X8747927-S	04/2014

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 25 de agosto de 2014.—La Concejala-Delegada del Área de Función Pública (Decreto 14-08-2014), Ana Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

12136 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 10 de septiembre de 2014, se adjudicó el contrato de "Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Objeto del contrato:

"Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4. Precio del contrato:

Se fijó en la cantidad máxima de 204.164,38 € mas el 21% de IVA, lo que hace un total de 247.038,90 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 10 de septiembre de 2014.
- b) Contratista: Actua, Servicios y Medio Ambiente, S.L
- c) Importe de adjudicación: 229.449,73 € IVA incluido.

En Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.